



Corresponde al Expediente 14451/18

VISTO:

El Expediente N° 14451/2018, la Ordenanza Municipal N° 227 de fecha 12 de julio de 2018, promulgada por Decreto Municipal N° 2459 de fecha 20 de julio de 2018 y su Decreto Reglamentario N° 2753 de fecha 22 de agosto de 2018, modificado por Decreto Municipal N° 2976 de fecha 7 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 227/18 se aprobó el Código de Habilitaciones para el Partido del Pilar, disponiéndose los requisitos comunes que deben cumplir los peticionantes para la obtención de las habilitaciones comerciales e industriales.

Que por otra parte se previó que los requisitos particulares de cada actividad serían establecidos por vía reglamentaria.

Que en ese sentido por Decreto Municipal N° 2753/18 y su modificatorio N° 2976/18, se aprobó la reglamentación del citado Código designándose Autoridad de Aplicación del mismo a la Dirección de Habilitaciones del Departamento Ejecutivo.

Que en los artículos tercero inciso i) y décimo tercero se dispuso que la Autoridad de Aplicación debe establecer a través de un nomenclador los rubros de los permisos, autorizaciones y habilitaciones y los requisitos adicionales necesarios para el otorgamiento de los mismos, según la actividad particular de que se trate.

Que asimismo, en el inciso b) del citado artículo tercero se facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la aplicación efectiva del régimen.

Que, sobre el particular han intervenido las áreas con competencia en la materia.

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 227/18 y el Decreto Reglamentario N° 2753/18 y su modificatorio N° 2976/18.

Por Ello;

EL DIRECTOR DE HABILITACIONES, en uso de sus facultades

DISPONE:

895-18

28 NOV 2018

ARTICULO 1º: Apruébase el “Manual de procedimiento y requisitos adicionales para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y habilitaciones” que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Dispónese la entrada en vigencia de la presente a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Municipal, publíquese y, con las debidas constancias, archívese.

8 9 5 - 1 8

2 8 NOV 2018

~~César Javier RARO~~
Director Habilitaciones
Municipalidad del Pilar

ANEXO

ARTICULO 1°: Las actividades de índole comercial, industrial o de servicios que se desarrollen dentro del ejido del Partido Del Pilar, estarán abarcadas por la normativa que exige su correspondiente HABILITACIÓN, o en su caso por los institutos determinados por PERMISO MUNICIPAL y/o AUTORIZACION MUNICIPAL, según corresponda, conforme a lo establecido por el artículo 2° del Anexo de la Ordenanza 227/18.

CAPITULO I PERMISOS

ARTICULO 2°: Se podrá otorgar PERMISO MUNICIPAL para la realización de actividades en espacios públicos. En relación a la venta ambulante deberá estarse a lo dispuesto en las Ordenanza Municipales Nros. 132/04 y 212/09.

Establézcanse como requisitos generales para la obtención de cualquier permiso municipal los siguientes:

- a) Nota solicitando el permiso, la cual deberá detallar tipo de actividad, plazo por el cual se solicita el permiso y lugar.
- b) Acreditación de personería (fotocopia de DNI, ambos lados./ estatuto/poder)
- c) Constancia de inscripción de AFIP.

ARTICULO 3°: Además de los requisitos generales mencionados ut- supra y en relación al tipo de actividad por la cual se solicita el PERMISO MUNICIPAL, establézcase los siguientes requisitos particulares:

1- OCUPACION DE VIA PUBLICA, CON FINES COMERCIALES O LUCRATIVOS 1.1 PUESTO DE VENTAS DE FLORES Y PUESTO DE VENTA DE DIARIOS

- a) Memoria descriptiva, ubicación, días y horario de apertura y cierre.
- b) Croquis y/o plano del puesto a instalar
- c) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad del Pilar.
- d) Autorización expresa del el/los frentistas, donde conste su conformidad;
- e) Cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 05/82, en relación a su instalación y funcionamiento en relación a los puestos de VENTA DE DIARIOS;
- f) Cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 266/80, en relación a su instalación y funcionamiento en relación a los puestos de VENTA DE FLORES.

1.2 MESAS Y SILLAS, MERCADERIA FUERA DE LOCAL COMERCIAL

Podrá otorgarse permiso para la ocupación del espacio público para la colocación de mesas y sillas, heladeras exhibidores o mercadería directa en las aceras que correspondan a establecimientos que exploten rubros tales como bares, cafés, confiterías, heladerías, pizzerías, pubs, maxikiosco, etc.

Los responsables de los establecimientos están obligados al aseo e higiene de los espacios que ocupan, manteniendo una adecuada iluminación. Bajo ningún concepto podrá cerrar o cercar el lugar con ningún elemento.

A tal fin deberán presentar:

- a) Memoria descriptiva, ubicación, días y horario de apertura y cierre.
- b) Croquis y/o layout con la disposición de las mesas y sillas a instalar en vía pública.
- c) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad Del Pilar.

1.3 OCUPACION DE VIA PUBLICA, CON FINES COMERCIALES, EN LOS CASOS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE

- a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, ubicación, días y horario de apertura y cierre.
- b) Croquis con la disposición del material y/o espacio a ocupar por la actividad.
- c) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad del Pilar.
- d) Libreta sanitaria, según corresponde por la actividad.
- e) Autorización expresa del el/los frentistas, donde conste su conformidad.

2- PUESTOS DE VENTA DE PIROTECNIA:

- a) Declaración jurada indicando las características del puesto y/o stand a instalar, croquis y/o plano;
- b) Contrato de seguro de emergencias médicas;
- c) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad del Pilar;
- d) Conforme de Bomberos;
- e) Informe del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires – Dirección de Explosivos;
- f) Factura de compra de mercadería donde conste el número de inscripción en A.N.M.A.C (ex RENAR)
- g) Autorización expresa del el/los frentistas, donde conste su conformidad;

3- GARITAS DE SEGURIDAD:

- a) Certificado otorgado por el organismo competente donde conste estar habilitado para desarrollar tareas de vigilancia privada, serenos particulares o similares en la vía pública con autorización expresa para emplazar garitas de seguridad en la misma.
- b) Exhibición del documento nacional de identidad de los titulares de los listados de seguridad habilitados.
- c) Un listado donde conste cada uno de los encargados que actuarán en el servicio de vigilancia y que utilizarán la garita como refugio, donde deberán constar nombre y apellido, domicilio y número de DNI, debiéndose acompañar fotocopia del documento donde se verifiquen dichos datos personales.
- d) Consentimiento formal y expreso de los vecinos y/o institución directamente frentista donde pretende emplazar la garita en cuestión, prestado ante la Autoridad Municipal.
- e) Indicación del lugar donde los encargados que actuarán en el servicio de vigilancia puedan utilizar servicios sanitarios, con autorización expresa de sus propietarios. De no contar con la misma deberán instalar un baño químico junto a la garita.
- f) En cuanto a las condiciones generales deberá cumplir con la Ordenanza Municipal N° 289/04.

4- FERIAS DE ARTESANIAS Y FERIAS ITINERANTES:

- a) Las FERIAS DE ARTESANIAS deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 74/16, Decreto Municipal N° 2398/16, en relación a las condiciones generales de funcionamiento.

895-18

28 NOV 2018

- b) Las FERIAS ITINERANTES deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 373/2016, en relación a las condiciones generales de funcionamiento.

ARTICULO 4°: En todos los casos que se requiera la utilización de la vereda o del espacio público, deberá mantenerse un corredor libre para la circulación de 1,50 metros como mínimo.

No podrá autorizarse la ocupación de la vía pública:

- a. a menos de 5 metros de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros;
- b. fuera de los límites de la acera correspondiente al local;
- c. en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias que, perpendicularmente al cordón, pasa por el vértice de la ochava;
- d. en aquellos lugares donde se perjudique el paso peatonal.

ARTICULO 5°: El PERMISO MUNICIPAL podrá ser transferido, para lo cual deberá cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- a) Declaración jurada, donde conste la solicitud de transferencia del correspondiente PERMISO MUNICIPAL y la firma de ambos interesados.
- b) Acreditación de personería de los involucrados.
- c) Actualización de la documentación descripta anteriormente y necesaria para la prosecución del trámite, en los casos que sea necesario en relación a la titularidad de la misma.

TRAMITACION Y/O PROCEDIMIENTO:

ARTICULO 6°: El iniciador deberá presentar la documentación y los requisitos descriptos para cada caso en la Dirección de Habilitaciones con un mínimo de antelación de QUINCE (15) DIAS HABILES de la fecha para la cual solicita el permiso.

6.1. Se procederá a visar la documentación acompañada y, de encontrarse completa, se formará expediente.-

6.2. La Autoridad de Aplicación otorgará el certificado del PERMISO MUNICIPAL mediante la emisión de un acto administrativo. No obstante, para aquellos casos que, por la naturaleza del permiso que se solicita, el interesado requiera de un periodo previo de preparación, podrá mediante simple nota brindar el consentimiento para el armado de la infraestructura y/o de los equipos, con expresa exclusión del inicio de las actividades.

6.3. El PERMISO deberá ser precedido de una inspección, cuando así lo determine la Autoridad de Aplicación, la que deberá arrojar un resultado favorable por parte del Cuerpo Único de Inspectores de la Municipalidad del Pilar o repartición que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones, y pago de los tasas que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva vigente.

CAPITULO II AUTORIZACIONES

ARTICULO 7°: Corresponde solicitar AUTORIZACION MUNICIPAL para el desarrollo de un evento concreto, sujeto a un plazo máximo de treinta (30) días o fracción de tiempo, en espacios públicos o privados o emprendimientos de mayor envergadura.

ARTICULO 8°: Será facultad de la Autoridad de Aplicación denegar la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL cuando por motivos fundados, la misma resulte inconveniente por razones de seguridad, salubridad, higiene o moralidad.

A los efectos de la solicitud de AUTORIZACION MUNICIPAL se establecen como requisitos generales los siguientes:

- a) Nota solicitando la autorización del evento, la cual deberá detallar tipo de evento, días de realización, lugar y concurrencia de público estimada.
- b) Acreditación de personería (fotocopia de DNI, ambos lados./estatuto/poder)
- c) Constancia de inscripción de AFIP

ARTICULO 9°: Además de los requisitos generales mencionados ut- supra y en relación al tipo de evento por el cual se solicita la AUTORIZACION MUNICIPAL, se establecen los siguientes requisitos particulares:

1. FERIAS ARTESANALES Y/O PUESTOS GASTRONOMICOS:

- a) Memoria descriptiva
- b) Inscripción en el Registro de Artesanos y Manualistas Municipal (opcional)
- c) Listado de todos los puestos detallando rubro y cuáles tendrán expendio de bebidas alcohólicas
- d) Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas de la provincia de Buenos Aires (REBA), de corresponder por puesto.
- e) Curso de Manipulación de Alimentos del personal de cada puesto/stand gastronómico
- f) Libreta sanitaria del personal de cada puesto/stand gastronómico
- g) Conforme de bomberos
- h) Constancia de contratación de baños químicos
- i) Croquis o layout (accesos, salidas de emergencia, puestos/stand, etc)
- j) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad del Pilar.
- k) Contrato de locación, comodato y/o autorización expresa del propietario del inmueble, con firma certificada.
- l) Constancia de contratación de servicio de emergencias médicas

2. ESPECTACULOS Y/O EVENTOS:

Defínase como "espectáculo y/o evento", a todo acto, reunión o evento de carácter festivo, cultural: artístico, musical, deportivo, u otro, que reúna un mínimo de ciento cincuenta (150) personas, se lleve a cabo en espacios del dominio público o privado, tenga por escenario a estadios, clubes, salones de usos múltiples, predios, cubiertos o al aire libre, habilitados o no, específicamente, para los fines expresados, donde el público participe como mero espectador (Espectáculo Publico) o participe del entretenimiento y/o actividad que se desarrolle (Diversión Publica). Se considera evento de concurrencia masiva cuando la concentración sea mayor a mil (1.000) personas.

Será considerada como parte en el trámite el productor y/o solicitante de la autorización; entendiéndose como tal a la persona humana o jurídica encargada de la organización, promoción, venta, desarrollo y control del espectáculo, aun cuando éste sea producido por el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional.

Asimismo, el titular de la habilitación o en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación, quien acredite la legítima ocupación del establecimiento o predio donde se desarrolle el evento, cuando fueran personas diferentes y no habiéndose configurado una sociedad, deberá acompañar la solicitud siendo considerado ambos como partes en el trámite.

El productor y/o los solicitantes del trámite serán responsables de todas las instancias previas, contemporáneas y posteriores al desarrollo de las actividades autorizadas.

Si se tratase de espacios públicos la autoridad competente otorgará el permiso correspondiente.

Se considerarán actividades complementarias, igualmente bajo responsabilidad de las partes, la instalación de barras de expendio de bebidas, alimentos pre elaborados o elaborados en el lugar, entretenimiento y/o juegos mecánicos, show de fuegos artificiales, pantallas de publicidad y demás, aun cuando fueran tercerizadas, las que serán supervisadas por las áreas de incumbencia del Municipio en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.

El interesado deberá solicitar ante la Autoridad de Aplicación la autorización correspondiente, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

2.1. ESPECTACULOS Y/O EVENTOS (hasta 1.000 personas)

Para solicitar la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL deberá presentar:

- a) Memoria descriptiva del espectáculo y/o evento
- b) Conforme de bomberos de la Provincia de Bs. As
- c) Contratación de baños químicos
- d) Certificado de Fumigación
- e) Plan de evacuación avalado por profesional matriculado.
- f) Croquis o layout del evento (accesos, salida de emergencia, etc)
- g) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad del Pilar
- h) Contrato de locación, comodato y/o autorización expresa del propietario del inmueble, con firma certificada.
- i) Contratación de servicio de emergencias medicas
- j) Estacionamiento - Informe de impacto vehicular y/o transito
- k) Informe relativo a la implementación del operativo de seguridad
- l) En caso de instalación de estructuras transitorias o complementarias (escenarios, carpas, tarimas, cabinas, etc) se deberá presentar informe técnico emitido por profesional competente.
- m) En caso de contar con puestos o stand gastronómicos deberá cumplimentar con los requisitos inherentes a la actividad, descriptos en el punto precedente.
- n) Estudio sonoro rubricado por profesional matriculado, describiendo el método de control utilizado para mantener la máxima presión sonora, la cual no deberá superar los 90 db.

2.2. ESPECTACULOS Y/O EVENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA (más de 1.000 personas)

Para solicitar la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL deberá presentar:

- a) Nota solicitando el permiso, la cual deberá detallar tipo de evento y/o actividad, días de realización y lugar.
- b) Acreditación de personería (fotocopia de DNI, ambos lados./ Estatuto/poder).
- c) Memoria descriptiva del evento, acompañada de un croquis a escala con la descripción de la ubicación de la totalidad de las estructuras existentes y/o transitorias a instalar y dependencias complementarias: escenarios, palcos, gradas, marquesinas, torres de iluminación, carteles, sanitarias, de sonido, pantallas de TV u otras, si las hubiere. Capacidad de ocupación propuesta por sector, indicando medios de salida, esquema de prevención de incendios y plan de evacuación.

- d) Constancia de inscripción en AFIP.
- e) Domicilio real y/o legal constituido a los efectos procesales.
- f) Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio: escritura, alquiler, comodato o permiso de uso otorgado por el Honorable Concejo Deliberante y consentimiento fehaciente del cedente para la realización del evento.

2.2.1. Recibida la solicitud con la documentación completa, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse por simple nota otorgando o denegando la prefectibilidad de la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

2.2.2. La información suministrada por el recurrente reviste el carácter de declaración jurada, motivo por el cual, toda modificación deberá ser notificada a la Autoridad de Aplicación. El falseamiento de información será causal de rechazo de la solicitud.

2.2.3. Hasta tanto la prefectibilidad no sea otorgada, no podrá efectuarse la venta o entrega anticipada de localidades, ni publicitarse el evento, aún cuando fuere gratuito. En caso de comprobarse éstas acciones, sin contar con la citada prefectibilidad, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la denegación automática de la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. Asimismo, en caso de no obtener la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, no recaerá sobre el Municipio responsabilidad alguna por las entradas vendidas ni por cualquier otro tipo de acción que se haya llevado en relación al evento.

2.2.4. Una vez otorgada la prefectibilidad por parte de la Autoridad de Aplicación, el solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad del Pilar.
- 2) Constancia de contratación de Servicio de emergencias médicas; donde conste los alcances del servicio a brindar.
- 3) Informe relativo a la implementación del operativo de seguridad y contratación de empresa privada de seguridad, (Homologado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires), detalle del servicio contratado, cantidad de efectivos de seguridad, etc.
- 4) En caso de instalación de estructuras transitorias o complementarias (escenarios, carpas, tarimas, cabinas, etc) se deberá presentar informe técnico emitido por profesional competente sobre las instalaciones complementarias, estructuras e infraestructura fijas y transitorias cumplan la normativa vigente garantizando las condiciones de seguridad para su uso.
- 5) Notificación a las Fuerzas de Seguridad Nacional, Provincial y Municipal, en caso de ser necesaria su intervención a fin de garantizar las condiciones de seguridad.
- 6) Certificado conforme de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.
- 7) Plan de evacuación avalado por profesional matriculado.
- 8) Contratación de baños químicos.
- 9) Acreditar la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores antes, durante y posteriormente al evento.
- 10) Acreditar la provisión de puntos de hidratación gratuita en función de la cantidad de asistentes al evento, debidamente certificados.
- 11) Nota indicando los espacios afectados a estacionamiento en la zona del evento. Para el caso de utilizar espacios públicos con destino a estacionamiento deberá contar con el permiso de autoridad competente municipal. Los cortes de tránsito sobre calles linderas al lugar del evento, de ser necesarios, se documentarán con los permisos correspondientes y la notificación a bomberos y fuerzas de seguridad.
- 12) Estudio sonoro rubricado por profesional matriculado, describiendo el método de control utilizado para mantener la máxima presión sonora, la cual no deberá superar los 90 db.

13) Constancia de desinfección, desinsectación y desratización del predio;

2.2.5: Además de los requisitos establecidos en la presente, la Autoridad de Aplicación exigirá, cuando la capacidad autorizada o la participación estimada supere los 5.000 asistentes, los siguientes requisitos:

- a) La implementación de un operativo de asistencia estatal dirigido a mantener las condiciones de seguridad y mejor abordaje de las emergencias que pudieran producirse. Dicho operativo dispondrá:
 - i) La prestación de servicios sanitarios y emisión de alerta a los hospitales más cercanos al lugar de la realización del evento, para la preparación anticipada de sus servicios asistenciales. Se deberá disponer la presencia un móvil de emergencias (ambulancia) de alta complejidad por cada 2.500 asistentes, en relación al factor ocupacional establecido previamente. Dicho servicio podrá ser suplantado con la contratación de prestadores privados, que deberán instalarse en el lugar del evento con una antelación de una hora desde el horario de inicio y cierre o finalización;
 - ii) La presencia, durante el evento, de dos (2) móviles y seis (6) agentes y/o inspectores de tránsito municipal, cuando el evento se prevea el ingreso de entre 5.000 y 10.000 asistentes, cuando dicho número sea superado, se incorporará un (1) agente cada 3.000 asistentes, quienes propenderán al control vehicular y correcto funcionamiento de los corredores viales circundantes al evento.
 - iii) La presencia, durante el evento, de fuerza pública de seguridad (POLICIA) en el número que a los efectos determine la propia fuerza, a fin fortalecer el control y orden público en las inmediaciones del evento. Asimismo se procederá a disponer en el lugar del evento, dos (2) móviles y dos (2) agentes, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Municipal, cada 5.000 asistentes.
 - iv) Los costos generados en relación a la implementación del operativo de asistencia y tasas y/o derechos que pudieran corresponder, correrán a cargo del solicitante y/o autorizado.
- b) Se dispondrá de un sistema digital que controle en tiempo real el número de personas que ocupan el recinto y disponiendo pantallas, estratégicamente ubicadas, dentro y fuera del mismo, que brinden esa información al público y a quienes supervisan y controlan el evento.
- c) Establecer en torno al predio, no menos de dos anillos de control de acceso, a distancia a determinar en cada caso particular.
- d) Determinar sitios de estacionamiento vehicular en las inmediaciones del evento, acorde a la magnitud del mismo y procurando no interferir en el entorno vecinal inmediato.

2.3. En un plazo mínimo de ocho (8) horas antes de la realización del evento, deberán estar totalmente materializadas para ser inspeccionadas, por la repartición municipal competente, las siguientes instalaciones: escenario, sonido, luces, rampas, generadores, instalación eléctrica, baños químicos y cualquier otra instalación atinente a la realización del evento en las condiciones de máxima aptitud y seguridad.

2.3.1. En caso de incumplimiento de los plazos señalados, quedará sin efecto la autorización del evento, no generando responsabilidad alguna al Municipio, perdiendo todo derecho a repetición de lo abonado en concepto de tasas y/o derechos municipales.

2.3.2. La Autoridad de Aplicación dictará el correspondiente acto administrativo para autorizar la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

895-18

28 NOV 2018

2.4. Los responsables y/o autorizados para realizar espectáculos y/ eventos, deberán dar cumplimiento con:

- a) Permitir el acceso, control, inspección y fiscalización de personal municipal de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal, antes, durante y finalizado el evento;
- b) Los espectáculos y/o eventos de concurrencia masiva tendrán una duración máxima de doce (12) horas, teniendo como límite de finalización las 05:30hs.
- c) Será responsabilidad de los titulares del predio como de los organizadores garantizar que todas las puertas permanezcan abiertas y los pasillos libres de todo obstáculo durante el desarrollo del evento, debiendo disponer del personal necesario al efecto.
- d) Proceder al retiro de los molinetes o vallados existentes en las puertas cuando se haya restringido el ingreso, en todos los casos se deberá liberar los pasillos de egresos 45 minutos antes de la hora de finalización del evento;
- e) Previo al inicio del evento y durante el mismo, se deberá exhibir al público concurrente, por medios visuales y sonoros, las medidas contenidas en el plan de evacuación, indicando también las medidas tendientes a lograr una eventual evacuación en caso de producirse una emergencia, informando los medios de salida para cada sector, trayectoria hacia los mismos, salidas de emergencia, puestos de atención médica, hidratación y servicios sanitarios habilitados. En caso de no contarse con medios visuales, se deberá disponer de medios gráficos en lugares visibles, indicando medios de salida, trayectoria hacia los mismos, salidas de emergencia, puestos de atención médica y servicios sanitarios.
- f) Señalética que indique con claridad puntos de: hidratación, asistencia médica, sanitarios para ambos sexos, vigilancia y bomberos y accesibilidad (salidas y salidas de emergencia)
- g) Disponer de asistencia médica, con equipamiento específico y profesionales especializados en detección y atención de patologías derivadas de una excesiva actividad psicofísica, temperatura ambiente, ingesta de alcohol, drogas, etc.; garantizar acceso rápido y disponibilidad del establecimiento asistencial asignado para cubrir las emergencias del evento;
- h) Mitigar al máximo la contaminación sonora impidiendo la realización del evento si se superan los máximos decibeles permitidos

2.5. Se podrá disponer la suspensión de los eventos y/o espectáculos en caso de haber comenzado, cuando se verifique la concurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Cuando en el desarrollo de los mismos se produzcan alteraciones del orden público con peligro para las personas asistentes y/o bienes, como al público en general;
- b) Cuando existe riesgo grave para la seguridad de las personas asistentes al evento y/o público en general por el incumplimiento con normas de seguridad, sanitarias y/o de higiene;
- c) Cuando se constate, mediante inspección del área municipal idónea, inconsistencia entre la documentación agregada al expediente de solicitud de autorización, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente, y lo observado en el lugar de desarrollo del evento y cuando estos no puedan ser subsanados. En todos los casos se labrarán las actas correspondientes, detallando la inconsistencia o incumplimiento detectado.
- d) Cuando se incumpla el horario establecido o se supere el límite de capacidad permitido.

2.6. Se procederá a la clausura del local, predio y/o establecimiento donde se desarrollen eventos de concurrencia masiva, cuando:

- a) Se constate el desarrollo de actividades sin la correspondiente autorización;

- b) Exista riesgo grave para la seguridad de los asistentes y público en general, aun cuando se cuenta con la autorización para la realización del evento.

2.7. Atento el carácter excepcional de las autorizaciones para espectáculos y/o eventos de concurrencia masiva, sólo se podrán realizar en un mismo predio tres (3) eventos de este tipo por año.

2.8. El responsable o autorizado para llevar a cabo el evento debe arbitrar todas las medidas a su alcance a fin de prohibir la entrada o permanencia a personas que:

- a) Se encuentren alcoholizadas o bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes, que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas;
- b) Manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;
- c) Porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad de los asistentes.

2.9.: Las denuncias y/o reclamos por irregularidades en espectáculos y/o eventos de concurrencia masiva deberán ser canalizadas por el servicio de reclamos (147).

3. CIRCOS Y/O PARQUES DE DIVERSIONES O RECREATIVOS:

- a) Memoria descriptiva del evento
- b) Conforme de bomberos de Provincia de Bs. As.
- c) Informe técnico de Seguridad e Higiene con croquis de la carpa / juegos con sus respectivas normas de seguridad y fotos emitidas por un profesional matriculado de Seguridad e Higiene, actualizado.
- d) Contrato de locación, comodato y/o autorización expresa del propietario del inmueble, con firmas certificadas.
- e) Constancia de fumigación
- f) Constancia de contratación de baños químicos
- g) Presentación de croquis
- h) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad del Pilar
- i) Constancia de contratación de servicio de emergencias médicas.
- j) Está prohibido toda exhibición, exposición, etc., de cualquier especie animal.

4. SHOW DE PIROTECNIA:

- a) Memoria descriptiva donde conste:
 - i) Lugar preciso donde se instalaran los artificios;
 - ii) Fecha y hora en que se iniciara la instalación y la quema;
 - iii) Motivo por el cual se realiza el espectáculo;
 - iv) Categoría de los artificios a quemar y cantidad global de los mismos, con mención expresa de la fábrica que los proveerá y su número de inscripción en la Dirección General de Fabricaciones Militares y en ANMAC;
 - v) Nomina donde conste número de registro de el/los pirotécnicos y jefes de tiro en la Dirección General de Fabricaciones Militares;
 - vi) Croquis del lugar de tiro;
- b) Contrato de locación, comodato y/o autorización expresa del propietario del inmueble donde se desarrolle el evento, con firmas certificadas. Para el caso de utilizar espacios públicos deberá contar con el permiso de autoridad competente municipal.
- c) Conforme de bomberos, en los casos que por la magnitud del evento la Autoridad de Aplicación lo considere necesario podrá solicitar la contratación del servicio antisiniestral. Constancia de contratación de Emergencias Médicas.

d) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de la Municipalidad Del Pilar
ARTICULO 10°: La Autoridad de Aplicación podrá solicitar el cumplimiento de otros requisitos cuando por el tipo de evento resulte necesario por razones de seguridad, salubridad o ambientales.

Las AUTORIZACIONES MUNICIPALES se otorgan con carácter precario, personal y serán transferibles bajo el cumplimiento de los mismos requisitos previstos para la transferencia del PERMISO MUNICIPAL.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 11°: Todas las actividades definidas precedentemente, deberán cumplir con las disposiciones que fija la presente como norma marco, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos establecidos por normas de índole Provincial o Nacional.

TRAMITACION Y/O PROCEDIMIENTO:

ARTICULO 12°: El iniciador deberá presentar la documentación y los requisitos descriptos para cada caso ante la Autoridad de Aplicación con un mínimo de antelación de QUINCE (15) DIAS HABILES de la fecha para la cual solicita la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

12.1. Se procederá a visar la documentación acompañada y de encontrarse completa, se formara expediente.

12.2. La Autoridad de Aplicación otorgará el certificado de la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL mediante la emisión de un acto administrativo. No obstante, para aquellos casos que, por la naturaleza del evento que se solicita, el interesado requiera de un periodo previo de preparación, podrá mediante simple nota brindar el consentimiento para el armado de la infraestructura y/o de los equipos, con expresa exclusión del inicio de las actividades.

12.3. La AUTORIZACIÓN MUNICIPAL deberá ser siempre precedido de una inspección con resultado favorable por parte del Cuerpo Único de Inspectores de la Municipalidad del Pilar o repartición que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones, y pago de los tasas que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva vigente.

CAPITULO IV HABILITACIONES COMERCIALES

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 13°: Todas las actividades comerciales, industriales y/o servicios, deberán cumplir con las disposiciones que fija la presente como norma marco, sin perjuicio de la coexistencia de normas de índole Provincial o Nacional.

13.1. Las actividades comerciales deberán desarrollarse dentro de un marco de condiciones de optimas de seguridad, salubridad e higiene tanto en lo que hace al local, al espacio autorizado para el uso, como así también a las maquinarias que utilicen para la explotación y a las personas que allí se desempeñan, que permitan el normal desarrollo de la actividad.

13.2. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todo tipo de informes técnicos emanados de organismos Provinciales, Nacionales, privados y profesionales matriculados de aplicación específica, cuando lo considere oportuno en relación a la actividad y/o rubro que se pretende habilitar.

13.3. El solicitante deberá denunciar la cantidad de superficie cubierta, semi-cubierta y libre del inmueble donde está emplazado el emprendimiento, salvo la presentación de prueba en contrario, se considerara que se utiliza todo el espacio para el desarrollo de la actividad. La habilitación se refiere al establecimiento, inmueble, espacio, local o sector donde se desarrolla la actividad, conforme las condiciones establecidas en la presente, y no al titular de la misma.

DE LA CLASIFICACION DE LAS HABILITACIONES COMERCIALES

ARTICULO 14°: Las habilitaciones comerciales se estructuran clasificándolas en tipos. Cada tipo surge de la combinación de los siguientes elementos:

- a) Los requisitos exigidos para su aprobación;
 - a.1) Requisitos comunes;
 - a.2) Requisitos adicionales:
- b) La forma de otorgamiento de la habilitación :
 - b.1) Por Certificado;
 - b.2) Por Acto Administrativo de la Autoridad de Aplicación;
- c) Superficie afectada al emprendimiento
- d) Actividad y/o rubro a desarrollar

DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU APROBACION

14.1. REQUISITOS COMUNES: Serán requisitos comunes para el otorgamiento de las habilitaciones los establecidos en el Código de Habilitaciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 227/18, o la que en el futuro la reemplace.-

REQUISITOS ADICIONALES: Serán requisitos adicionales para el otorgamiento de las habilitaciones los establecidos en el Decreto Reglamentario N° 2753/18 y sus modificatorios, , las Disposiciones de la Autoridad de Aplicación, las Ordenanzas Municipales especiales y/o específicas aplicables a determinadas actividades y/o rubros hasta tanto se encuentren incorporados los rubros y/o actividades en la presente o se haga expresa referencia a ellas para el otorgamiento de las habilitaciones en la enumeración de los requisitos adicionales que deben cumplirse para la obtención de la misma; y los establecidos por normativas Provinciales y Nacionales.-

DE LA FORMA DE OTORGAMIENTO DE LA HABILITACION

14.2 POR CERTIFICADO: se otorgará de manera automática en las solicitudes cursadas a través de plataforma electrónica;

POR ACTO ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: se otorgará la habilitación por acto administrativo de la Autoridad de Aplicación, una vez acreditados los requisitos de cada caso particular y efectuada la inspección correspondiente. Podrá otorgarse la habilitación condicionada a la acreditación de cumplimiento de requisitos ajenos a la incumbencia municipal que no afecten materia de seguridad, salubridad, higiene o ambiental y cuando así lo determine la Autoridad de Aplicación.

DE LA SUPERFICIE AFECTADA AL EMPRENDIMIENTO

14.3. SUPERFICIE: Superficie total de hasta 100m², de 101 a 500m² y desde 501m² en adelante.-

DE LAS ACTIVIDADES Y/O RUBROS

14.4. ACTIVIDADES Y/O RUBROS DE BAJO IMPACTO: aquellas que generan impacto leve sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general, conforme se determine en la presente.-

ACTIVIDADES Y/O RUBROS DE MEDIANO IMPACTO: aquellas que no generan impacto significativo sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general, conforme se determine en la presente.-

ACTIVIDADES Y/O RUBROS DE ALTO IMPACTO: aquellas que generan impacto significativo sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general, conforme se determine en la presente.-

ARTICULO 15°: En consideración a las clasificaciones estipuladas en el artículo precedente, a los fines de la presente, se entienden como:

15.1. HABILITACIONES COMERCIALES DE BAJA COMPLEJIDAD O TIPO I (T.I.): Aquellas solicitud de habilitación que presente las siguientes características:

- Requisitos comunes;
- Actividades y/o rubro de bajo impacto, certificado automático;
- Superficie total entre 1 a 100 m²;

15.2. HABILITACIONES COMERCIALES DE MEDIANA COMPLEJIDAD O TIPO II (T.II.): Aquellas solicitud de habilitación que presente las siguientes características:

- Requisitos comunes y requisitos adicionales;
- Actividades y/o rubros de bajo y mediano impacto, acto administrativo de habilitación ; verificación de documentación e inspección previa cuando así lo determine la Autoridad de Aplicación;
- Superficie total de hasta de 500 m²;

15.3. HABILITACIONES COMERCIALES DE ALTA COMPLEJIDAD O TIPO III (T.III.): Aquellas solicitud de habilitación que presente las siguientes características:

- Requisitos comunes y requisitos adicionales;
- Actividades y/o rubros de bajo y mediano impacto, acto administrativo de habilitación ; verificación de documentación e inspección previa;
- Superficie total de más de 500 m²;

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 16°: Las HABILITACIONES COMERCIALES T.I. deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los establecidos en el Código de Habilitaciones y su Decreto Reglamentario como requisitos comunes para la obtención de las habilitaciones;
 - a.1) Cuando la superficie cubierta a habilitar sea de entre 1 a 100 m² se presentara croquis indicando los metros cuadrados afectados, nomenclatura catastral, indicación del domicilio y calles circundantes, disposición del establecimiento, accesos, etc.;
 - a.2) Cuando el emprendimiento a habilitar se encontrara emplazado en Centro Comercial, Galería Comercial, Complejo de Oficina y similares, este último deberá contar además con Plano de Habilitación o Plano de Obra Registrado en el Municipio;
 - a.3) Se podrá dar curso a la tramitación de la solicitud con la constancia de conforme de bomberos en trámite;

ARTICULO 17°: Las HABILITACIONES COMERCIALES T.II. y T.III. Deberán cumplir con los siguientes requisitos,

Además de los requisitos comunes establecidos en el Código de Habilitaciones y su Decreto Reglamentario:

- a) Plano de Habilitación o Plano de Obra Registrado;
 - a.1) Cuando la superficie total a habilitar sea de entre 101 a 500 m² y siempre y cuando el rubro a habilitar no establezca taxativamente la presentación de Plano de Obra registrado en la Municipalidad Del Pilar, se presentara Plano de Habilitación con las características previstas en el Inc. h), del Artículo 4° del Código de Habilitaciones, firmado por profesional matriculado, debidamente certificado por Colegio o Entidad Profesional respectiva. La certificación es sobre la matricula del profesional interviniente;
 - a.2) Cuando la superficie total a habilitar sea de más de 500m², se deberá presentar Plano de Obra registrado.
- b) Declaración Jurada de Activos Fijos, por rubro,
- c) Apto de funcionamiento; obtenido mediante la inspección del establecimiento por parte de las áreas técnicas municipales competentes;
- d) Apto Bromatológico, para actividades de elaboración, fraccionamiento, depósito y expendio de alimentos, según establezca el Código Alimentario Argentino; Libretas Sanitarias, Curso Manipulación de Alimentos, etc.;
- e) Seguro de Emergencias Médicas, por rubro,
- f) Seguro de Responsabilidad Civil, por rubro,;
- g) Nómina de Profesionales y Títulos habilitantes, por rubro, según se establezca;
- h) Habilitación o en curso en Organismos Provinciales o Nacionales, por rubro, según corresponda;
- i) Cumplimiento de requisitos establecidos en la presente, según rubro y/o actividad;

DEL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

ARTICULO 18°: Establézcase el siguiente nomenclador de actividades (RUBROS):

GLOSARIO

A	AGROPECUARIA, PESCA, CANTERAS Y SERVICIOS CONEXOS
100	Agricultura, ganadería, caza y servicios conexos
200	Pesca, explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y servicios conexos
300	Extracción de minas y canteras n.c.p
B	INDUSTRIAS
100	Industrias
200	Industria Química
300	Industria Animal
C	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
100	Electricidad, gas, vapor y agua caliente
D	CONSTRUCCION
100	Construcción
E	COMERCIOS
100	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas
200	Comercios
300	Oficinas
F	HOTELERIA Y RESTAURANTES
100	Servicios de hotelería y restaurantes

G	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
100	Servicios de transporte terrestre
200	Servicios de transporte por vía acuática
300	Servicios de agencia de viaje
400	Servicios de correo y telecomunicaciones
H	ACTIVIDAD FINANCIERA, SERVICIOS INMOBILIARIOS
100	Intermediación financiera y otros servicios financieros excepto los de seguro y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
200	Servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
300	Servicios inmobiliarios
400	Servicios empresariales n.c.p
I	ENSEÑANZA
100	Enseñanza
J	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
100	Servicios sociales y de salud
200	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares
300	Servicios de asociaciones n.c.p
400	Servicios de esparcimiento y servicios culturales y deportivos
500	Reciclamiento
K	DEPOSITOS, LOGISTICAS, MAYORISTAS, DISTRIBUIDORAS Y DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS
100	Logísticas, mayoristas, distribuidoras y distribuidoras mayoristas

B.I. ACT. BAJO IMPACTO **M.I.** ACT. MEDIANO IMPACTO **A.I.** ACT. ALTO IMPACTO

DETALLE		
Código	Descripción	Clasificación
A-100-1	APICULTURA	A.I.
A-100-2	CRÍA DE ANIMALES	A.I.
A-100-3	CRÍA DE AVES DE CORRAL	A.I.
A-100-4	CRÍA DE GANADO BOVINO	A.I.
A-100-5	CRÍA DE GANADO CAPRINO	A.I.
A-100-6	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	A.I.
A-100-7	CRÍA DE GANADO EQUINO	A.I.
A-100-8	CRÍA DE GANADO OVINO	A.I.
A-100-9	CRÍA DE GANADO PORCINO	A.I.
A-100-10	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS	M.I.
A-100-11	CULTIVO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	A.I.
A-100-12	PRODUCCIÓN DE HUEVOS	A.I.
A-100-13	CRÍA Y COMERCIALIZACION DE CONEJOS	A.I.
A-100-14	CULTIVO DE HONGOS	M.I.

A-100-15	GRANJA DE POLLOS Y CERDOS Y VENTA DE ANIMALES VIVOS	A.I.
A-100-16	PENSIONADO EQUINO Y REHABILITACIÓN ECUESTRE PARA DISCAPACITADO	M.I.
A-100-17	AGROPECUARIA	B.I.
A-200-1	EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES, GRANJAS PISCÍCOLOS Y OTROS FRUTOS ACUATICOS	A.I.
A-300-1	EXPLOTACIÓN CANTERAS N.C.P.	A.I.
A-300-2	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	A.I.
A-300-3	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS	A.I.
A-300-4	EXTRACCIÓN DE SAL EN SALINAS Y DE ROCAL	A.I.
B-100-1	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	A.I.
B-100-2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO	A.I.
B-100-3	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES	A.I.
B-100-4	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TERMINACIÓN Y TEÑIDOS DE PIELES	A.I.
B-100-5	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERIA TALABARTERIA Y CALZADOS Y DE SUS PARTES	A.I.
B-100-6	PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRANZABLES	A.I.
B-100-7	FABRICACIÓN DE PAPEL DE PRODUCTOS DE PAPEL Y/O ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON DE USO DOMESTICO Y SANITARIO	A.I.
B-100-8	EDICIÓN E IMPRESIÓN; REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	A.I.
B-100-9	FABRICACIÓN DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A.I.
B-100-10	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	A.I.
B-100-11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A.I.
B-100-12	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	A.I.
B-100-13	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES	A.I.
B-100-14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	A.I.
B-100-15	FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPO N.C.P	A.I.
B-100-16	FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	A.I.
B-100-17	FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS N.C.P	A.I.
B-100-18	FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	A.I.
B-100-19	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS, Y DE PRECISIÓN; FABRICACIÓN DE RELOJES	A.I.
B-100-20	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES	A.I.

B-100-21	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTES N.C.P	A.I.
B-100-22	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES, INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P	A.I.
B-100-23	ELAB. DE PROD. DE COPETÍN ARTESANAL. ALIMENTOS PARA DESAYUNO (COPOS DE MAÍZ, MAÍZ AZUCARADO, ARROZ, ARROZ AZUCARADO, CEREALES INFLADOS, EXTRUSIÓN, BARRAS Y GALLETAS DE CEREALES, MIXES Y GRANOLAS), FRUTAS Y VERDURAS DESHIDRATADAS Y PROD. DE SNACK.	A.I.
B-100-24	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O ADITIVOS Y ADHESIVOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	A.I.
B-100-25	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES	A.I.
B-100-26	FABRICACIÓN DE ADITIVOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA-ANEXO DE RUBRO FABRICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES	A.I.
B-100-27	PRODUCCIÓN DE ENMIENDAS ORGÁNICAS (FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS)	A.I.
B-100-28	ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONCENTRADOS DE COLOR Y ADITIVOS (MASTERBACHS) COMPUESTOS TERMOPLASTICOS Y MESCLA DE PIGMENTOS	A.I.
B-100-29	FÁBRICA DE MASILLAS Y PINTURAS AL LATEX	A.I.
B-100-30	FABRICACION Y FRACCIONAMIENTO DE PLAGUICIDADAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO	A.I.
B-100-31	ADITIVOS PARA LUBRICANTES	A.I.
B-100-32	COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE AGROQUIMICOS	A.I.
B-100-33	ELABORACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. FABRICACIÓN DE TANQUES DE PLASTICOS REFORZADOS CON FIBRA DE VIDRIO Y BOMBAS CENTRIFUGAS Y ELABORACIÓN DE AGUA AMONIACAL.	A.I.
B-100-34	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES	A.I.
B-100-35	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES DE USO HUMANO	A.I.
B-100-36	ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE FERTILIZANTES Y ENMIENDAS LIQUIDAS	A.I.
B-100-37	FABRICACION DE PINTURAS CON DEPOSITO	A.I.
B-100-38	FÁBRICA DE PIGMENTOS, INDUSTRIA QUIMICA	A.I.
B-100-39	FÁBRICA DE PINTURAS, BARNICES, PINCELES, RODILLOS	A.I.
B-100-40	FABRICACIÓN DE TAPAS PLÁSTICAS	A.I.
B-100-41	FABRICACIÓN DE CINTAS ADHESIVAS	A.I.
B-100-42	INDUSTRIA PLÁSTICA	A.I.
B-100-43	ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FILM DE POLIPROPILENO BIORIENTADO.	A.I.
B-100-44	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLASTICOS.	A.I.
B-100-45	ARMADO Y FABRICACIÓN DE ELECTRODOS DESCARTABLES	A.I.
B-100-46	FÁBRICA DE CAÑOS Y ACCESORIOS PLÁSTICOS	A.I.

B-100-47	FABRICA DE ENVASES FLEXIBLES DE PVC	A.I.
B-100-48	FABRICA DE ENVASES PLASTICOS, SOPLADO E INYECCIONES.	A.I.
B-100-49	FABRICACION DE ACTUADORES, BOMBAS PULVERIZADORAS Y DOSIFICADORAS- DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, SEMI ELABORADOS Y PRODUCTO.	A.I.
B-100-50	FABRICACIÓN DE ADHESIVOS	A.I.
B-100-51	FABRICACIÓN DE POSTES DE CEMENTO	A.I.
B-100-52	FABRICACIÓN DE DOBLE VIDRIO HERMETICO, LAMINADOS Y TEMPLADOS; CORTE Y DISTRIBUCIÓN	A.I.
B-100-53	FABRICACIÓN ARTESANAL DE CERÁMICA (ARTESANIAS)	A.I.
B-100-54	FAB DE MAYAS ALAMBRICAS Y/O CERCOS PERIMETRALES, ALAMBRE ROMBOIDAL Y POSTES	A.I.
B-100-55	FABRICA DE PERFILES DE ALUMINIO	A.I.
B-100-56	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CON METALES NOBLES, CALCINACIÓN, RECUPERACIÓN Y REFINACIÓN DE PRODUCTOS CON METALES NOBLES.	A.I.
B-100-57	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ZINCADO ELECTROLITICO Y PINTADO DE PIEZAS METALICAS	A.I.
B-100-58	ELABORACION DE TORNQUETES Y TEJIDOS DE ALAMBRE	A.I.
B-100-59	FAB. DE ARTICULOS DE GRIFERIA SANITARIA	A.I.
B-100-60	FABRICACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	A.I.
B-100-61	FABRICACION DE ARTEFANCTOS DE ILUMINACION	A.I.
B-100-62	FABRICACIÓN DE ENVASES DE HOJALATA.-	A.I.
B-100-63	CONSTRUCCIÓN DE PRODUCTOS ELECTRICOS	A.I.
B-100-64	FAB. DE BATERIAS	A.I.
B-100-65	FÁBRICA DE ACUMULADORES ELECTRICOS PARA AUTOMOTORES, DE USO INDUSTRIAL, ESTACIONARIAS, UPS, PARA SISTEMA DE ENERGIA INTERRUMPIDA, ENERGIA SOLAR, EÓLICA Y ALTERNATIVA	A.I.
B-100-66	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERIA, DECORACIÓN DE MASAS Y TORTAS	A.I.
B-100-67	FABRICACIÓN DE ACEITES DE SOJA Y EXPELLER	A.I.
B-100-68	FABRICACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	A.I.
B-100-69	INDUSTRIA ALIMENTICIA	A.I.
B-100-70	INDUSTRIA MANUFACTURERA - SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERIA A GRANEL	A.I.
B-100-71	FABRICA DE ALIMENTO BALANCEADO	A.I.
B-100-72	ACOPIO, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y SUS DERIVADOS	A.I.
B-100-73	ELABORACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES Y/U OTROS PRODUCTOS NATURALES	A.I.
B-100-74	ELABORACIÓN DE SIDRA Y BEBIDAS TIPO FIZZ	A.I.
B-100-75	ELABORACIÓN DE SODA Y AGUA POTABILIZADA.-	A.I.

B-100-76	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDOS GALLETITAS	A.I.
B-100-77	ELABORACION NATURAL DE LICORES Y DULCES.	A.I.
B-100-78	ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS	A.I.
B-100-79	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE HIERBAS	A.I.
B-100-80	ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	A.I.
B-100-81	ELABORACION Y VENTA DE GALLETITAS, ALIMENTOS A BASE DE CEREAL	A.I.
B-100-82	ELABORACION Y VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS Y AFINES	A.I.
B-100-83	ELABORACION, ENVASADO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS	A.I.
B-100-84	ELABORACIÓN, VENTA DE PASTAS FRESCAS Y DERIVADOS	A.I.
B-100-85	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O PRODUCTOS DE PANADERIA	A.I.
B-100-86	FÁBRICA DE BUDINES, PIONONOS Y BIZCOCHUELOS	A.I.
B-100-87	FÁBRICA DE CHASINAS, SALAZONES CRUDAS Y COCIDAS	A.I.
B-100-88	FABRICA DE JUGOS NATURALES	A.I.
B-100-89	FABRICA DE PASTAS	A.I.
B-100-90	FABRICA DE SODA	A.I.
B-100-91	FÁBRICA PROCESADORA DE HUEVOS.	A.I.
B-100-92	FABRICACIÓN DE AUTOPARTES Y PRODUCTOS PLÁSTICOS EN GENERAL	A.I.
B-100-93	FABRICA DE SILLAS DE RUEDAS	A.I.
B-100-94	FABRICA Y VENTA DE SILLAS	A.I.
B-100-95	CONFECCION DE LONAS PARA CAMIONES Y/O FABRICACION DE ZUNCHOS DE AMBALAJE	A.I.
B-100-96	CORTES Y TRATAMIENTOS SUPEFICIELES DE POLIPROPILENO Y PVC	A.I.
B-100-97	LAVADO Y REACONDICIONAMIENTO DE TAMBORES Y EMBASES.	A.I.
B-100-98	FABRICACIÓN DE TELAS NO TEJIDAS	A.I.
B-100-99	FABRICACIÓN DE TELAS NO TEJIDAS EN POLIPROPILENO	A.I.
B-100-100	FABRICA ARTESANAL DE PAÑOS PARA PULIR METALES	A.I.
B-100-101	CONFECCIÓN Y VENTA DE RPA DE CUERO Y PIEL.	A.I.
B-100-102	ASERRADERO INDUSTRIAL	A.I.
B-100-103	OTRAS INDUSTRIAS NO CLASIFICADAD EN OTRA PARTE	A.I.
B-100-104	FABRICACION, FRACCIONAMIENTO, COMPRA, VENTA, ACOPIO, IMPORTACION, EXPORTACION, CONSIGNACION, REPRESENTACION MANDATO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA	A.I.
B-100-105	FABRICACIÓN ARTESANAL DE ARTÍCULOS DE MADERA	A.I.
B-100-106	FABRICACIÓN ARTESANAL DE CASITAS DE MADERA PARA NIÑOS Y ANEXOS	A.I.

B-100-107	FÁBRICA DE PAPEL.	A.I.
B-100-108	DISEÑO,FABRICACIÓN Y VENTA DE CARTELES DE PUBLICIDAD	A.I.
B-100-109	INDUSTRIA BASICA DE MATERIALES NO FERROSOS, ÓXIDOS METÁLICOS	A.I.
B-100-110	ELABORACIÓN DE FERTILIZANTES BIOLÓGICOS, FORMULACIÓN Y FRACCIÓN DE CEBOS RODENTICIDAS Y RATICIDAS, FORMULACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PLAGUICIDAS, FRACCIONAMIENTO DE LINEA DE JARDINERÍA, INDUSTRIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS (SEMILLAS) PARA TERCEROS.	A.I.
B-100-111	ELABORACION DE FILM DE POLIETILENO,POLIPROPILENO	A.I.
B-100-112	ELABORACIÓN DE VIANDAS DE COMIDAS PARA FABRICAS	A.I.
B-100-113	ELABORACIÓN Y VENTA DE VIANDAS	A.I.
B-100-114	ELABORADOR, FRACCIONADOR, EXPENDEDOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS PANIFICADOS, GALLETAS, GALLETITAS, BIZCOCHOS DIETÉTICOS Y NO DIETÉTICOS	A.I.
B-100-115	EMPAQUE YFRACCIONAMIENTO DE HORTALIZAS	A.I.
B-100-116	ENSAMBLADO DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED	A.I.
B-100-117	ENSAMBLADO Y DEPÓSITO DE PIEZAS ELECTROMACNÉTICAS	A.I.
B-100-118	ENSAMBLADO, CALIBRACIÓN, PROGRAMACIÓN DE PIEZAS ORTOPÉDICAS, SU REPRESENTACIÓN, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	A.I.
B-100-119	ENVASADO ARTESANAL DE EMPANADAS	A.I.
B-100-120	ENVASADO ARTESANAL DE FRUTOS SECOS	A.I.
B-100-121	ENVASADO DE CARBON VEGETAL	A.I.
B-100-122	ENVASADO DE TÉ	A.I.
B-100-123	ENVASADO Y PRODUCCIÓN DE GEL PACK TÉRMICO	A.I.
B-100-124	FAB DE HORMIGONES REFRACTARIOS	A.I.
B-100-125	FAB DE ABERTURAS Y AFINES	A.I.
B-100-126	FAB DE CALZADO E INDUMENTARIA	A.I.
B-100-127	FABRICA DE SAUMERIOS DE VARIOS TIEMPOS	A.I.
B-100-128	FAB DE ADHITIVOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	A.I.
B-100-129	FAB DE ARMADURAS Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	A.I.
B-100-130	FAB DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA	A.I.
B-100-131	FAB DE BASES DE HORMIGÓN	A.I.
B-100-132	FAB DE BOLSAS DE RESIDUOS Y SOBRES DE PAPEL.	A.I.
B-100-133	FAB DE PAN CASERO, PAN DULCE Y PRE-PIZZAS	A.I.
B-100-134	FAB DE CAJONES PLÁSTICOS	A.I.
B-100-135	FAB DE CARBÓN PARA USO SIDERO-METALÚRGICO	A.I.
B-100-136	FAB DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO	A.I.
B-100-137	FAB DE COLCHONES	A.I.

B-100-138	FAB DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS	A.I.
B-100-139	FABRICACIÓN DE CUADROS Y CUBIERTAS DE BICICLETAS	A.I.
B-100-140	FABRICACIÓN DE DROGAS Y MEDICAMENTOS, SOLUCIONES QUÍMICAS DE USOS MÉDICOS	A.I.
B-100-141	FABRICACION DE ENMIENDAS PARA SUELOS ORGÁNICOS Y QUÍMICOS	A.I.
B-100-142	FABRICACIÓN DE EXTRACTOS VEGETALES Y PROTEINAS HIDROLIZADAS	A.I.
B-100-143	FABRICACIÓN DE FILTROS CERÁMICOS Y DE FILTROS DE ESPUMA CERÁMICA	A.I.
B-100-144	FABRICACIÓN DE HERRAJES DE ALUMINIO	A.I.
B-100-145	FABRICACIÓN DE HIELO DE AGUA	A.I.
B-100-146	FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA CASINOS	A.I.
B-100-147	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA CASINOS, EXPENDEDORAS Y AUTOSERVICIO	A.I.
B-100-148	FABRICACIÓN DE MEDIAS E INDUMENTARIA DEPORTIVA	A.I.
B-100-149	FABRICACION DE MOLDURAS	A.I.
B-100-150	FABRICACIÓN DE MUEBLES A MEDIDA	A.I.
B-100-151	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES	A.I.
B-100-152	FABRICACIÓN DE PAN DULCE Y/O GALLETITAS	A.I.
B-100-153	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE METAL, ALUMINIO Y PVC, ADMINISTRACION, EXPOSICIÓN Y VENTAS	A.I.
B-100-154	FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	A.I.
B-100-155	FABRICACION DE PEGAMENTO BASE ACUOSA, UTILIZADO PARA EL ARMADO DE CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO	A.I.
B-100-156	FABRICACIÓN DE PINTURAS AL AGUA	A.I.
B-100-157	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	A.I.
B-100-158	FABRICACIÓN DE PISOS DE GOMA	A.I.
B-100-159	FABRICACIÓN DE PLACAS DE INTERCAMBIO- MEZCLADORES DINÁMICOS, REACTORES Y MÓDULOS DE INTERCAMBIO	A.I.
B-100-160	FABRICACIÓN DE POLIPROPILENO Y PVC PARA ETIQUETAS AUTOADHESIVAS, ENVASES PLÁSTICOS Y FLEXIBLES	A.I.
B-100-161	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CARBOXIMETIL CELULOSA, COAGULANTE	A.I.
B-100-163	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS	A.I.
B-100-164	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE USO DOMESTICO: INSECTICIDAS, REPELENTES DESODORANTES, DESINFECTANTES, CERAS, LIMPIADORES, APRESTOS, LUSTRADORES, TABLETAS CONTRA MOSQUITOS Y PRODUCTOS COSMÉTICOS, REPELENTES LÍQUIDOS, CREMA Y AEROSOL	A.I.

B-100-165	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS (EXCEPTO OPERACIONES DE FORJA Y FUNDICIÓN)	A.I.
B-100-166	FABRICACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA	A.I.
B-100-167	FABRICACIÓN DE QUESOS	A.I.
B-100-168	FABRICACIÓN DE QUINCHOS	A.I.
B-100-169	FABRICA DE SUELAS PARA CALZADOS	A.I.
B-100-170	FABRICACIÓN DE SUSTANCIA QUÍMICAS: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E INSECTICIDAS	A.I.
B-100-171	FABRICACIÓN DE TANQUES DE AGUA	A.I.
B-100-172	FABRICACIÓN DE TOALLAS FEMENINAS, DESCARTABLES, PAÑALES Y SIMILARES	A.I.
B-100-173	FABRICACIÓN DE TUBOS Y CONEXIONES DE PVC, POLIPROPILENO, POLIETILENO. DEPOSITO	A.I.
B-100-174	FABRICACIÓN SAHUMERIA ARTESANAL	A.I.
B-100-175	FABRICACIÓN TORNEADO FRESADO MATRICERÍA FORJADO DE PIEZAS MATALÚRGICAS	A.I.
B-100-176	FABRICACIÓN DE VASOS DE PAPEL, LAMINADOS Y PEQUEÑOS ESTUCHES	A.I.
B-100-177	FABRICACIÓN Y VENTA DE PALLETS DE MADERA Y AFINES	A.I.
B-100-178	FABRICACION DY ENVASADO DE ÓXIDO NITROSO Y GASES ESPECIALES	A.I.
B-100-179	FABRICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CORTES Y EVARILLADO DE MANTILLAS	A.I.
B-100-180	FABRICACION Y REBOBINADO DE STRECH FILM Y PRODUCTOS DE PAPEL	A.I.
B-100-181	FABRICACIÓN Y RECICLAMIENTO DE PLACAS	A.I.
B-100-182	FABRICACIÓN Y VENTA DE LADRILLOS CERÁMICOS HUECOS	A.I.
B-100-183	FABRICACIÓN Y VTA DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA	A.I.
B-100-184	FABRICACIÓN Y VENTA DE LAVANDINAS Y DETERGENTES	A.I.
B-100-185	FABRICACIÓN Y VENTA DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS PARA PISOS Y PAREDES	A.I.
B-100-186	FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, VENTA Y FRACCIONAMIENTO PARA EL TRATADO DE LA LIMPIEZA	A.I.
B-100-187	FABRICACIÓN DE ANTENAS RECEPTORAS DE T.V SATELITAL	A.I.
B-100-188	FRACCIONAMIENTO DE GRANOS Y ALMACENAMIENTO	A.I.
B-100-189	FRACCIONAMIENTO ARTESANAL DE ESPECIAS Y ELABORACIÓN DE ACEITES ESPECIADOS	A.I.
B-100-190	FRACCIONAMIENTO DE TÉ	A.I.
B-100-191	FRACCIONAMIENTO, BLISTEADO Y DEPÓSITO A CUENTA DE TERCEROS	A.I.
B-100-192	GALPÓN DE CLASIFICACIÓN DE NAILON	A.I.
B-100-193	LABORATORIO BIOTÉCNOLÓGICO FERTILIZANTES BIOLÓGICOS	A.I.
B-100-194	MINERA (SACADO DEL SECOR)	A.I.

B-100-195	MOLIENDA DE CARBÓN	A.I.
B-100-196	MAQUINAS EXPENDEDORAS	A.I.
B-100-197	PRECESAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS APICOLAS	A.I.
B-100-198	ELABORACIÓN DE CEREALES	A.I.
B-100-199	PRODUCCIÓN DE MAZOS DE CABLES	A.I.
B-100-200	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS	A.I.
B-100-201	ELABORACION Y VENTA DE SEMILLAS	A.I.
B-100-202	FABRICACION DE ZUNCHOS PARA EMBALAJE	A.I.
B-100-203	ELABORACION DE ARTICULOS DE REVESTIMIENTOS	A.I.
B-100-204	PRODUCCION DE BIOPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL PRODUCCION MASIVA DE PLANTAS DE CALIDAD GENETICA Y FITOSANITARIA	A.I.
B-100-205	ELABORACION DE FRUTAS ACONDICIONADAS PARA LA INDUSTRIA	A.I.
B-100-206	ELABORACION, FRACCIONADOR, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS Y SUS MATERIA PRIMAS	A.I.
B-100-207	GALVANOPLASTIA	A.I.
B-100-208	GASES DEL AIRE Y/O TERMINACION DE ARTS DE FUEGOS DE ARTIFICIOS	A.I.
B-100-209	FABRICACION DE ARTICULOS DE CARTON Y/O ESQUINEROS DE CARTON	A.I.
B-100-210	PRODUCCION DE COMPUESTOS ORGANICOS	A.I.
B-100-211	PRODUCCION DE PIEZAS ESTAMPADAS METALMECANICAS	A.I.
B-100-212	FABRICACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA BICICLETA	A.I.
B-100-213	FABRICA DE PASTA COMESTIBLE A BASE DE AZUCAR	A.I.
B-100-214	FABRICA DE RESINAS Y AFINES	A.I.
B-100-215	PRODUCCION, ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NUTRICIONALES, PARA CELIACOS, ETC	A.I.
B-100-216	FABRICACION DE MODULOS HABITACIONALES Y/O FABRICACION DE PANELES DE TELPOGOR PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	A.I.
B-100-217	FABRICA DE CAJAS DE CARTON CORRUGADO	A.I.
B-100-218	ELABORACION DE SNACKS A BASE DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRITAS Y SABORIZADAS	A.I.
B-100-219	FABRICA ARTESANAL DE ALUMINIO	A.I.
B-100-220	ELABORACION DE ALIMENTO BALANCEADO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE	A.I.
B-100-221	ELABORACIÓN Y DISTRIBUCION DE EMPANADAS Y/O LOCROS	A.I.
B-100-222	ELABORACIÓN Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL	A.I.
B-100-223	ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES DE PASTELERIA Y AFINES	A.I.

B-100-224	ELABORACION DE PAPILLAS ORGANICAS PARA INFANTES	A.I.
B-100-225	ELABORACION, MEZCLADO, FORMULACION, FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE PRODUCTOS PARA NUTRICION ANIMAL, HUMANA Y DE USO VETERINARIO, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS. DEPOSITO Y DISTRIBUCION	A.I.
B-100-226	ROTOMOLDEO Y/O ROTOMOLDEO ARTESANAL	A.I.
B-100-227	FABRICA DE ESPUMA DE POLIETILENO	A.I.
B-100-228	FABRICACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DE PRODUCTOS COSMETICOS	A.I.
B-100-229	ELABORACION, FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ESPECIAS, CONDIMENTOS DESHIDRATADOS Y AFINES	A.I.
B-200-1	FABRICACIÓN DE TUBO Y ACCESORIOS DE PLASTICO	A.I.
B-200-2	INDUSTRIA- ELABORACIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES VETERINARIOS Y EQUIPAMIENTO	A.I.
B-200-3	INDUSTRIA- FABRICACIÓN DE CLORURO FÉRRICO	A.I.
B-200-4	INDUSTRIA- PLANTA SFALTICA	A.I.
B-200-5	INDUSTRIA: IMPRESIÓN DE ENVASES FLEXIBLES- FABRICACIÓN DE FILM DE POLIETILENO (RUBRO PRINCIPAL)- IMPRESIÓN Y LAMINACIÓN (RUBRO SECUNDARIO)	A.I.
B-200-6	INDUSTRIA DE AILANTES TÉRMICOS	A.I.
B-200-7	INDUSTRIA DE CIERRES DE CREMALLERA	A.I.
B-200-8	INDUSTRIA DE FUNDICIÓN Y LAMINACIÓN DE COBRE Y SUS ALEACIONES	A.I.
B-200-9	INDUSTRIA DE HILADOS TEXTILES	A.I.
B-200-10	INDUSTRIA DE INSUMOS PETROLEROS	A.I.
B-200-11	INDUSTRIA DE PRODUCTOS METÁLICOS	A.I.
B-200-12	INDUSTRIA DE SOMMIERS Y COLCHONES- VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES	A.I.
B-200-13	INDUSTRIA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	A.I.
B-200-14	INDUSTRIA FABRICACIÓN DE LAMINADOS AUTODHESIVOS	A.I.
B-200-15	INDUSTRIA FABRICACIÓN DE POLVO DE LADRILLOS PARA CANCHAS DE TENNIS	A.I.
B-200-16	INDUSTRIA- FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	A.I.
B-200-17	INDUSTRIA GRÁFICA	A.I.
B-200-18	INDUSTRIA LACTEA	A.I.
B-200-19	INDUSTRIA METALÚRGICA	A.I.
B-200-20	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA CONTENEDORES	A.I.
B-200-21	INDUSTRIA PLÁSTICA	A.I.
B-200-22	INDUSTRIA SECADO DE ARENA	A.I.
B-200-23	INDUSTRIA TEXTIL PLÁSTICA	A.I.
B-200-24	INDUSTRIA, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS	A.I.

B-200-25	INDUSTRIA, FABRICACIÓN DE LADRILLOS REFRACTARIOS Y AFINES	A.I.
B-200-26	INDUSTRIA, FABRICACIÓN, REPARCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ARMADOS PARA LA INDUSTRIA	A.I.
B-200-27	INDUSTRIA, FRACCIONADO DE MEDICAMENTOS	A.I.
B-200-28	INDUSTRIA, FABRICACIÓN DE AISLANTES Y ADITIVOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	A.I.
B-200-29	INDUSTRIA, FABRICA DE BOLSAS DE POLIPROPILENO	A.I.
B-200-30	INDUSTRIA, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PROCESO DE MENUDENCIAS	A.I.
B-200-31	INDUSTRIA, FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, DEPÓSITO, DISTRIBUCIÓN Y EXPORTACIÓN	A.I.
B-200-32	INDUSTRIA, FABRICACIÓN DE CILINDROS HUECOGRABADO Y ANILOX	A.I.
B-200-33	INDUSTRIA, FRIGORÍFICO DE FRACCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNES	A.I.
B-200-34	INDUSTRIA, PROCESAMIENTO DE DERIVADO DE HIDROCARBUROS, ACEITES Y PRODUCTOS ASFÁLTICOS	A.I.
B-200-35	INDUSTRIA, TINTORERÍA INDUSTRIAL	A.I.
B-200-36	INDUSTRIA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	A.I.
B-200-37	INDUSTRIALIZACIÓN DE HUEVO	A.I.
B-200-38	INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS DE AGUAS INDUSTRIALES (PROCESOS PETROQUÍMICOS, SIDERÚRGICOS, PAPELEROS Y MINEROS)	A.I.
B-200-39	INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIALES MEDICINALES	A.I.
B-200-40	INSTALACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA	A.I.
B-200-41	INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DEL CUERO TEXTIL Y OTROS	A.I.
B-200-42	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- LABORATORIO DE METROLOGÍA, EXPOSICIÓN DE MAQUINARIAS, VENTA DE SOLUCIONES DE METROLOGÍA, ACTUALIZACIONES DE MAQUINARIA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	A.I.
B-200-43	LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES, AMBIENTALES Y BROMATOLÓGICOS	A.I.
B-200-44	LAVADERO INDUSTRIAL DE ENVASES PLÁSTICOS	A.I.
B-200-45	METALÚRGICA	A.I.
B-200-46	INDUSTRIA FABRICACIÓN DE LADRILLOS DE MÁQUINA	A.I.
B-200-47	INDUSTRIA, ELABORACIÓN DE SABORIZANTES PARA PERROS Y GATOS	A.I.
B-200-48	NUTRICIÓN ANIMAL- NUTRICIÓN EQUINA/ PLANTA ELABORADORA	A.I.
B-200-49	QUIMICAS	A.I.
B-200-50	DESARROLLO Y PRODUCCION DE BIOPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL PRODUCCION MASIVA DE PLANTAS DE CALIDAD GENETICA Y FITOSANITARIA	A.I.

B-200-51	TOSTADO Y FRACCIONADO DE GIRASOL	A.I.
B-200-52	FRACCIONAMIENTO DE MINERALES ABSORBENTES PARA MASCOTAS	A.I.
B-200-53	FABRICACIÓN DE CHAPAS	A.I.
B-200-54	FABRICACION DE MASILLA PARA PLACAS DE YESO, IMPORTACION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION EN SECO	A.I.
B-200-55	FABRICACION DE CLORURO DE CALCIO INDUSTRIAL Y DE GRADO ALIMENTICIO (POLVO, LIQUIDO Y ESCAMAS).	A.I.
B-200-56	FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS VARIAS, FABRICACION DE TINGALDOS Y MAQUINAS A PEDIDO	A.I.
B-200-57	FABRICACION DE PIEZAS TECNICAS EN ESPUMA Y FIELTROS	A.I.
B-300-1	PLANTA DE ELABORACIÓN AGRÍCOLA GANADERA	A.I.
B-300-2	PLANTA DE FAENAMIENTO Y FRIO, ANIMALES DE GRANJA	A.I.
B-300-3	PLANTA FRACCIONADORA DE GAS	A.I.
B-300-4	PLANTA INDUSTRIAL PROCESADORA DE AVES	A.I.
C-100-1	DISTRIBUCION DE AGUA	A.I.
C-100-2	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL LEY 11244	A.I.
C-100-3	DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA	A.I.
C-100-4	FABRICACION DE GAS Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS	A.I.
C-100-5	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	A.I.
C-100-6	USINAS	A.I.
D-100-1	CONSTRUCTORAS (OFICINA)	B.I.
D-100-2	MONTAJES INDUSTRIALES	A.I.
D-100-3	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS N.C.P (OFICINA)	B.I.
D-100-4	PERFORACIONES EN GENERAL	B.I.
D-100-5	CONSTRUCCION DE PILETAS DE NATACION	B.I.
E-100-1	AGENCIA DE VENTA DE AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS,	B.I.
E-100-2	AGENCIA DE VENTA DE AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS	B.I.
E-100-3	ARTICULOS RURALES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS	B.I.
E-100-4	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACION AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	B.I.
E-100-5	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE	B.I.
E-100-6	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS	B.I.
E-100-7	LAVADO AUTOMÁTICO Y/O MANUAL DE AUTOMOVILES	A.I.
E-100-8	LUBRICENTRO Y/O VENTA DE PRODUCTOS HIDRAULICOS	A.I.
E-100-9	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR, MECANICA INTEGRAL	B.I.
E-100-10	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA	B.I.

E-100-11	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTA	B.I.
E-100-12	REPARACIONES ELÉCTRICAS, DEL TABLERO E INSTRUMENTAL	B.I.
E-100-13	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	B.I.
E-100-14	TALLER DE AMORTIGUADORES, ALINEACION DE DIRECCION Y BALANCEO DE RUEDAS	B.I.
E-100-15	TALLER DE CHAPA Y PINTURA Y/O ARENADOS	A.I.
E-100-16	TALLER DE REPARACION DE MOTOCICLETAS	B.I.
E-100-17	TALLERES DE REPARACIONES DE AVIONES	B.I.
E-100-18	TALLERES DE REPARACIONES DE EMBARCACIONES	B.I.
E-100-19	TALLERES DE REPARACIONES DE TRACTORES Y/O TOLVAS	B.I.
E-100-20	TALLER DE REPARACIÓN DE BOMBAS INYECTORAS Y/O RADIADORES	B.I.
E-100-21	TALLER DE REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL Y/O CONTROL REMOTOS	B.I.
E-100-22	TALLER DE REPARACIÓN DE MÁQUINAS VIALES	B.I.
E-100-23	TALLER DE REPARACIÓN DE MATRICERÍA Y/O SOLDADURAS	M.I.
E-100-24	VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES Y/O TALLER DE REPARACIÓN DE PIEZAS DE MÁQUINAS INDUSTRIALES Y/O ELECTROMECHANICA	B.I.
E-100-25	VENTA Y REPARACION DE BATERÍAS Y/O RADIADORES Y/O COMPRESORES	M.I.
E-100-26	HERRERIA Y/O TORNERIA	M.I.
E-100-27	HERRERIA DE OBRA	M.I.
E-100-28	REMOLQUES DE AUTOMOTORES	B.I.
E-100-29	MIMBRERÍA	B.I.
E-100-30	MONITOREO DE ALARMAS, TELEFONÍA, VENTA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	B.I.
E-100-31	PAISAJISMO, DISEÑO DE JARDINES	B.I.
E-100-32	REGARGA Y VENTA DE MATAFUEGOS, VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD	M.I.
E-100-33	REPARACIÓN Y/O VENTA DE MAQUINARIAS DE JARDINERIA	B.I.
E-100-34	REPARACION Y/O VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR	B.I.
E-100-35	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRICOLA	B.I.
E-100-36	REPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTROMÉSTICOS	B.I.
E-100-37	REPARACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS DE POLO	B.I.
E-100-38	REPARACIÓN Y VENTA DE BOMBAS DE AGUA Y ACCESORIOS	B.I.
E-100-39	REPARACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS	B.I.
E-100-40	REPARACIÓN Y/O VENTA DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS	B.I.
E-100-41	DESARMADERO DE AUTOMOTORES	A.I.

E-100-42	ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR	B.I.
E-100-43	VENTA Y COLOCACIÓN DE PRODUCTOS IMPERMEABILIZANTES Y DE CONSTRUCCION Y/O AUTOMATIZACION DE PORTONES	B.I.
E-100-44	VENTA DE BATERIAS NUEVAS Y/O USADAS	M.I.
E-100-45	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE VENTILACIÓN	B.I.
E-100-46	ESTETICA VEHICULAR	B.I.
E-100-47	INSTALACION Y VENTA DE TUBOS DE GAS PARA AUTOMOTOR	M.I.
E-100-48	TALLER DE CONVERSION DE AUTOMOTORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	M.I.
E-100-49	VENTA DE ACOPLADOS SEMIRREMOLQUES Y UTILITARIOS	B.I.
E-100-50	ZINCADO ELECTROLITICO Y PINTADO DE PIEZAS METALICAS	A.I.
E-100-51	VENTA DE CAMARAS Y CUBIERTAS NUEVAS Y/O USADAS	B.I.
E-100-52	VENTA DE MOTOCICLETAS USADAS	B.I.
E-100-53	VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS	B.I.
E-100-54	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O ELEMENTOS HIDRÁULICOS	B.I.
E-100-55	VENTA DE REPUESTOS DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	B.I.
E-100-56	TALLER DE ZAPATOS HECHOS A MANO (ARTESANAL)	M.I.
E-200-1	ABERTURAS	B.I.
E-200-2	ALMACEN Y/O VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	B.I.
E-200-3	ANTIGUEDADES Y/O MUEBLES USADOS	B.I.
E-200-4	ARMAS Y/O EXPLOSIVOS	A.I.
E-200-5	ARTICULOS PARA EL HOGAR Y/O CASA DE ELECTRODOMESTICOS Y/O EQUIPOS COMERCIALES	B.I.
E-200-6	ARTICULOS DE BLANCO Y/O VENTA Y COLOCACION DE ALFOMBRAS	B.I.
E-200-7	ARTÍCULOS DE COLECCIÓN Y OBRAS DE ARTE	B.I.
E-200-8	ARTICULOS DE COMPUTACION Y/O CASA DE AUDIO	B.I.
E-200-9	ARTICULOS DE DECORACION	B.I.
E-200-10	ARTÍCULOS DE DEPORTES, CAMPING Y CAZA	B.I.
E-200-11	ARTÍCULOS DE ILUMINACION Y/O DE ELECTRICIDAD	B.I.
E-200-12	ARTICULOS ORTOPEDICOS	B.I.
E-200-13	ARTÍCULOS PARA PLOMERIA E INSTALACION DE GAS	B.I.
E-200-14	ARTICULOS PARA REGALOS Y/O CASAS DE TODO POR DOS PESOS	B.I.
E-200-15	BAZAR	B.I.
E-200-16	BOMBONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERIA	B.I.
E-200-17	BOUTIQUE	B.I.
E-200-18	CANCHA DE TENIS Y/O FUTBOL 5 Y/O PADEL Y/O SIMILARES	M.I.

E-200-19	CANCHAS DE GOLF	M.I.
E-200-20	CANCHAS DE POLO Y CLUBES DE CAMPO	M.I.
E-200-21	CARNICERIA	B.I.
E-200-22	CARPAS, TOLDOS Y ACCESORIOS PARA MONTAJES DE ESPECTACULOS Y/O VENTA DE POSTES	B.I.
E-200-23	CASA DE DEPORTES Y/O VENTA DE ARTICULOS DE GOLF	B.I.
E-200-24	CASA DE PIELES Y/O CASA DE VENTA DE ARTICULOS PLATICOS Y DE GOMA	B.I.
E-200-25	CASA FOTOGRAFICA	B.I.
E-200-26	CASAS DE BAÑOS, SAUNAS Y MASAJES Y/O VENTA DE HIDROMASAJES	B.I.
E-200-27	CEMENTERIOS Y/O PARQUES PRIVADOS	M.I.
E-200-28	CENTRO COMERCIALES, GALERIAS COMERCIALES, PASEOS DE COMPRAS, COMPLEJOS DE OFICINAS Y/O SIMILARES	M.I.
E-200-29	CENTRO DE BRONCEADO POR CAMA SOLAR	M.I.
E-200-30	CERRAJERIA	B.I.
E-200-31	COLCHONES Y SOMIER	B.I.
E-200-32	COMPLEJOS DEPORTIVOS	M.I.
E-200-33	COOPERATIVAS	B.I.
E-200-34	COPIA DE PLANOS, DOCUMENTOS Y FOTOCOPIAS	B.I.
E-200-35	CORRALON DE MATERIALES Y/O MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	M.I.
E-200-36	COTILLON Y/O ALQUILER DE ROPA	B.I.
E-200-37	DESPACHO DE PAN	B.I.
E-200-38	DESPENSA	B.I.
E-200-39	DIARIOS Y REVISTAS	B.I.
E-200-40	DIETETICAS Y/O HERBORISTERIA Y/O ESPECIAS Y/O ALIMENTOS ARTESANALES	B.I.
E-200-41	ESTACION DE SERVICIOS	A.I.
E-200-42	FARMACIA	M.I.
E-200-43	FERIAS	M.I.
E-200-44	FERRETERIA Y/O VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA	B.I.
E-200-45	FERRETERIA INDUSTRIAL	B.I.
E-200-46	FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	B.I.
E-200-47	FLORERIA	B.I.
E-200-48	FORRAJERIA Y/O VENTA DE CARBON	B.I.
E-200-49	FRIGORIFICOS	A.I.
E-200-50	GIMNASIO SIN APARATOS	B.I.
E-200-51	GIMNASIO Y/O PILATES	B.I.
E-200-52	HELADERIAS Y/O YOGURTERIA	B.I.
E-200-53	HILADOS, TEJIDOS Y TELAS	B.I.
E-200-54	HIPERMERCADO	A.I.
E-200-55	IMPRESA	M.I.

E-200-56	INDUMENTARIA DE TRABAJO	B.I.
E-200-57	INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS	B.I.
E-200-58	INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICOS	B.I.
E-200-59	INSTRUMENTOS MUSICALES Y/O EQUIPOS DE SONIDO	B.I.
E-200-60	JUGUETERIA	B.I.
E-200-61	KIOSCO	B.I.
E-200-62	LANCHAS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS	B.I.
E-200-63	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA (LAVERAP)	A.I.
E-200-64	LENCERIA	B.I.
E-200-65	LIBRERÍA	B.I.
E-200-66	VENTA DE LIBROS Y/O PUBLICACIONES	B.I.
E-200-67	MADERERA	M.I.
E-200-68	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA INFORMATICAS	B.I.
E-200-69	MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA Y SUS COMPONENTES Y RESPUESTOS	B.I.
E-200-70	VENTA DE CERAMICOS Y/O MARMOLES, BRONCES Y LAPIDAS Y/O SANITARIOS Y/O PIEDRAS	B.I.
E-200-71	MARROQUINERIA	B.I.
E-200-72	MASAJES S/APARATO	B.I.
E-200-73	VENTA DE CLORO, PRODUCTOS DE LIMPIEZA SUELTOS Y ENVASADOS Y OTROS	M.I.
E-200-74	MAXIKIOSCO	B.I.
E-200-75	MERCERIA	B.I.
E-200-76	MINIMERCADOS	M.I.
E-200-77	MUEBLERIA	B.I.
E-200-78	MUEBLES PARA EL HOGAR	B.I.
E-200-79	NATATORIOS Y PILETAS	M.I.
E-200-80	OPTICA	M.I.
E-200-81	PANADERIA Y/O REPOSTERIA	B.I.
E-200-82	PAÑALERA	B.I.
E-200-83	PAPELERA	B.I.
E-200-84	PELUQUERIA	B.I.
E-200-85	PERFUMERIA	B.I.
E-200-86	PESCADERIA	B.I.
E-200-87	PETSHOP	B.I.
E-200-88	PINBALL	B.I.
E-200-89	PINTURERIA	B.I.
E-200-90	PISTAS DE CARTING Y/O DE BICICLETAS Y/O DE AUTOS Y/O SIMILARES	M.I.
E-200-91	BICICLETERIA Y/O TRICICLOS	B.I.
E-200-92	RELOJERIA Y JOYERIA	B.I.
E-200-93	REMATES DE CARNES	M.I.

E-200-94	REPARACIÓN Y/O VENTA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y/O LAVARROPAS Y/O REFRIGERACION	B.I.
E-200-95	REPARACIÓN DE CALZADO	B.I.
E-200-96	ROTISERIA	B.I.
E-200-97	SALON DE BELLEZA	B.I.
E-200-98	SALONES VELATARIOS Y COCHERIAS FUNEBRES	M.I.
E-200-99	SANTERIA	B.I.
E-200-100	SASTRERIA Y/O MODISTA	B.I.
E-200-101	SERVICIO DE DELIVERY	B.I.
E-200-102	SEX SHOP	B.I.
E-200-103	STAND Y/O GONDOLAS Y/O VENTA DE POCHOCLOS Y/O SHOW ROOM	B.I.
E-200-104	SUPERMERCADOS	M.I.
E-200-105	TALABARTERIA	B.I.
E-200-106	TAPICERIA	B.I.
E-200-107	TIENDA	B.I.
E-200-108	TINTORERIA	M.I.
E-200-109	BICICLETERIA Y/O TRICICLOS	B.I.
E-200-110	VAJILLAS PARA FIESTAS	B.I.
E-200-111	VENTA Y DISTRIBUCION DE GARRAFAS	M.I.
E-200-112	VERDULERIA Y/O FRUTERIA	B.I.
E-200-113	VETERINARIA Y/O VENTA DE ZOOTERAPICOS	B.I.
E-200-114	VIDEO CLUB Y/O VENTA DE VIDEOS JUEGOS Y ACCESORIOS	B.I.
E-200-115	VIDRIERIA	B.I.
E-200-116	VINOTECA	B.I.
E-200-117	VIVERO	B.I.
E-200-118	VOLQUETES	B.I.
E-200-119	ZAPATERIA Y/O ZAPATILLERIA	B.I.
E-200-120	CAMPO DE DEPORTES	M.I.
E-200-121	AUTOSERVICIO	M.I.
E-200-122	CARPINTERIA Y/O CARPINTERIA DE ALUMINIO	M.I.
E-200-123	CYBER	B.I.
E-200-124	DEPILACION Y/O MANICURIA Y/O PEDICURIA	B.I.
E-200-125	VENTAS MAYORISTAS Y/O MINORISTAS	B.I.
E-200-126	VIVEROS FORESTALES	B.I.
E-200-127	GOMERIA	B.I.
E-200-128	LABORATORIO DE ANALISIS VETERINARIO	M.I.
E-200-129	VENTA AL POR MENOR Y/O AL POR MAYOR DE MADERA Y/O METALES	M.I.
E-200-130	ARTICULOS DE OFICINA	B.I.
E-200-131	COSTURERIA EN GENERAL	B.I.
E-200-132	SERVICIOS DE CATERING	B.I.
E-200-133	LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES	M.I.

E-200-134	LABORATORIO FARMACEÚTICO- ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS DE USO HUMANO	A.I.
E-200-135	COMPRA Y VENTA, FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE MADERAS	M.I.
E-200-136	ARTICULOS DE JARDINERIA	B.I.
E-200-137	PRESERVACIÓN DE MADERAS	B.I.
E-200-138	VENTA DE INDUMENTARIA, Y ACCESORIOS Y/O CALZADOS	B.I.
E-200-139	PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL	B.I.
E-200-140	PRODUCTOS REGIONALES Y/O NATURALES Y/O AGRO Y AGROQUIMICOS	B.I.
E-200-141	QUINTA DE VERDURAS Y HORTICULTURA	M.I.
E-200-142	VENTA DE BLANCOS Y TOALLAS	B.I.
E-200-143	VENTA AL POR MENOR Y/O MAYOR DE GALLETITAS, GOLOSINAS, CIGARRILLOS Y SNACKS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, Y HELADOS ENVASADOS	B.I.
E-200-144	CLASES AERORICAS Y/O PILATES Y/O YOGA Y/O SIMILARES	B.I.
E-200-145	BICICLETERÍA	B.I.
E-200-146	CARGAS VIRTUALES Y SUBE	B.I.
E-200-147	ELABORACIÓN Y VENTA DE SANDWICHES	B.I.
E-200-148	TALLER DE MARCOS	B.I.
E-200-149	VENTA DE CORTINAS Y ACCESORIOS	B.I.
E-200-150	VENTA DE ACCESORIOS DE BIJOUTERIE	B.I.
E-200-151	ARTÍCULOS DE PARRILLA	B.I.
E-200-152	VENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS Y/O VENTA DE SISTEMAS	B.I.
E-200-153	VENTA DE ACCESORIOS DE PELUQUERIA Y/O SALON DE BELLEZA	B.I.
E-200-154	VENTA POR MAYOR DE INDUMENTARIA Y/O ACCESORIOS Y/O CALZADOS	B.I.
E-200-155	VENTA DE PRODUCTOS AL POR MAYOR Y/O MENOR DE COSMETICA Y BELLEZA PARA LA MUJER	B.I.
E-200-156	PELUQUERIA Y BELLEZA DE MASCOTAS	B.I.
E-200-157	EXPOSICION DE ATAUTES	M.I.
E-200-158	VENTA DE ARTICULOS DE SANITARIOS Y/O BOMBAS Y/O INSUMOS PARA PILETAS, PISCINAS Y/O RIEGO	B.I.
E-200-159	VENTA DE ARTICULOS DE TELEFONIA	B.I.
E-200-160	ADIESTRAMIENTO CANINO Y/O GUARDA CANINA	M.I.
E-200-161	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y/O PLOMERIA Y/O ZINGUERIA ETC	B.I.
E-200-162	SERVICIO TECNICO DE ELECTRONICA Y/O COMUNICACIONES Y/O TELEFONIA	B.I.
E-200-163	TATUADO Y COLOCACION DE PIERCING	M.I.
E-200-164	VENTA AL POR MAYOR Y/O MENOR DE HAMBURGUESAS, SALCHICHAS, ADEREZOS, PANIFICADOS, BUDINES, ETC	B.I.

E-200-165	VENTA DE HERRAJES Y ACCESORIOS Y/O VENTA DE TECHOS Y ESTRUCTURAS METALICAS	B.I.
E-200-166	VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y/O MANUALES	B.I.
E-200-167	VENTA DE IMPLANTES Y/O PRODUCTOS DE CIRUGIA Y/O RADIOLOGICOS	B.I.
E-200-168	VENTA DE TROFEOS, MEDALLAS, COPAS Y PREMIACION EN GRAL	B.I.
E-200-169	VENTAS MAYORISTAS Y/O MINORISTAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	B.I.
E-200-170	VENTA Y/O ACOPIO DE TIERRA	M.I.
E-200-171	COMPRA-VENTA DE ARTICULOS VARIOS	B.I.
E-200-172	VENTA Y/O COLOCACION DE ALAMBRADOS Y/O LONAS Y/O MEMBRANAS Y SIMILARES	B.I.
E-200-173	VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE BOLSAS DE CEMENTO. ALIZADO Y REVOQUE	B.I.
E-200-174	VENTA Y/O REPARACION DE PRODUCTOS HIDRAULICOS Y ACCESORIOS	B.I.
E-200-175	VERIFICACION TECNICA VEHICULAR	B.I.
E-200-176	VENTA DE DEMOLICION Y RESTAURACION DE OBJETOS DE OBRA Y DECORACION	B.I.
E-200-177	VENTA, PERMUTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES ELECTRICOS	B.I.
E-200-178	ALQUILER Y/O VENTA DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN Y/O GRUAS	B.I.
E-200-179	PULIDO DE METALES	B.I.
E-200-180	PULIDO, VENTA Y EXPOSICION DE PISOS	B.I.
E-200-181	COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR DE METALES EN GENERAL	B.I.
E-200-182	SISTEMAS-CONSULTORIAS EN INFORMATICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMATICA	B.I.
E-200-183	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS, PECUARIAS, INCLUSO ANIMALES VIVOS	B.I.
E-200-184	VENTA DE OXIGENO	B.I.
E-200-185	VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS, PANIFICADOS Y DE COPETIN	B.I.
E-200-186	VENTA DE SISTEMAS Y SERVICIO DE MEDICION	B.I.
E-200-187	VENTA Y/O COLOCACION DE PRODUCTOS 3 M LAMINAS DE SEGURIDAD AISLAMIENTO TERMICO	B.I.
E-200-188	VENTA Y/O DISTRIBUCION DE ACCESORIOS Y MATERIA PRIMA PARA PANADERIA Y ROTISERIA	B.I.
E-200-189	VENTA, ARMADO Y EXPOSICION DE QUINCHOS	B.I.
E-200-190	VENTA, ACOPIO Y EMBASADO DE ALFALFA, AVENA Y VIRUTA	B.I.
E-200-191	VENTA, INSTALACION, SERVICE DE ACCESORIOS DE TV Y ELECTRODOMESTICOS	B.I.
E-200-192	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	B.I.

895-18

28 NOV 2018

E-200-193	VENTA DE ADITIVOS Y ADHESIVOS PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	B.I.
E-200-194	VENTA Y/O COLOCACION DE PLACAS ANTI HUMEDAD Y/O CIELO RAZO	B.I.
E-200-195	VENTA AL POR MENOR DE CIGARRILLOS	B.I.
E-200-196	VENTA DE VELAS Y/O PRODUCTOS AFINES	B.I.
E-200-197	ALQUILER DE VAJILLAS	B.I.
E-200-198	CENTRO DE SPA Y/O CENTRO DE HIDROMASAJES	M.I.
E-200-199	CABALLERIZA	M.I.
E-200-200	VENTA DE PLANES DE AHORRO Y/O AUTOPLAN	B.I.
E-200-201	BAR Y/O PUBS Y/O BUFFET Y/O RESTAURANT C/ DERECHO A ESPECTÁCULO ARTÍSTICO	M.I.
E-200-202	VENTA Y SERVICE DE MOTOS, CUATRICICLOS	B.I.
E-200-203	FERIA AMERICANA	B.I.
E-200-204	CANCHAS DE FUTBOL	M.I.
E-200-205	POLLERIA Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA	B.I.
E-200-206	LABORATORIO DE INSEMINACION IN VITRO DE ANIMALES	M.I.
E-200-207	VENTA DE HIELO	B.I.
E-200-208	VENTA DE REPUESTOS ELECTRICOS	B.I.
E-200-209	TALLER MECÁNICO	B.I.
E-200-210	OBRADOR	B.I.
E-200-211	MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS	M.I.
E-200-212	VENTA DE PISOS FLOTANTES	B.I.
E-300-1	AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA	B.I.
E-300-2	AGENCIA DE PUBLICIDAD	B.I.
E-300-3	AGENCIA DE SERVICIOS TERCERIZADOS	B.I.
E-300-4	AGENCIA MATRIMONIAL	B.I.
E-300-5	AGENCIA, OFICINAS, SUCURSALES Y/O FILIALES DE AGENCIA DE SEGURIDAD	B.I.
E-300-6	EMPRESA DE DESAGOTES Y CAMIONES ATMOSFERICOS	B.I.
E-300-7	EMPRESAS DE FUMIGACION	M.I.
E-300-8	GESTORIAS, ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y/O SIMILARES	B.I.
E-300-9	MENSAJERIA	B.I.
E-300-10	OFICINA ADMINISTRATIVA	B.I.
E-300-11	OFICINAS RECEPTORAS DE FUMIGACION	B.I.
E-300-12	RECEPTORA DE AVISOS CLASIFICADOS	B.I.
E-300-13	ESTUDIOS DE MAQUILLAJES Y VENTA DE ARTÍCULOS	B.I.
E-300-14	SERVICIOS DE LIMPIEZA	B.I.
E-300-15	SERVICIOS EMPRESARIALES	B.I.
E-300-16	SERVICIOS GRÁFICOS	B.I.
E-300-17	PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	B.I.

E-300-18	OFICINA DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	B.I.
E-300-19	PLANTA DE INCUBACION	A.I.
F-100-1	BAR Y/O PUBS Y/O BUFFET C/ DERECHO A ESPECTÁCULO ARTÍSTICO	M.I.
F-100-2	INMOBILIARIAS	B.I.
F-100-3	CAFES Y/O CASAS DE TE	B.I.
F-100-4	CIBER-CAFÉ Y/O CIBER	B.I.
F-100-5	HOSTEL	A.I.
F-100-6	HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS	A.I.
F-100-7	HOTELES ALOJAMIENTO O ALBERGUES POR HORA	A.I.
F-100-8	HOTELES RESIDENCIALES	A.I.
F-100-9	PARRILLAS	B.I.
F-100-10	PIZZERIAS	B.I.
F-100-11	RESTAURANT Y/O CONFITERIAS	B.I.
F-100-12	COMEDOR EN PLANTA Y/O SIMILARES	B.I.
F-100-13	COMIDAS RAPIDAS SIN ELABORACION	B.I.
F-100-14	VENTAS DE COMIDAS Y/O DELIVERY	B.I.
F-100-15	ELABORACION DE COMIDAS RAPIDAS Y/O DELIVERY	B.I.
F-100-16	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL	B.I.
F-100-17	SERVICIO DE CATERING	B.I.
F-100-18	HOSPEDAJE Y/O HOSPEDAJE FAMILIAR Y/O CASAS O DEPARTAMENTOS	A.I.
F-100-19	CASA DE COMIDAS RÁPIDAS	B.I.
F-100-20	CAMPING	M.I.
F-100-21	SANDWICHERÍA Y/O PANCHERIA	B.I.
F-100-22	HOTEL	A.I.
F-100-23	APART HOTEL	A.I.
F-100-24	CABAÑAS O BUNGALOS	A.I.
F-100-25	HOSTERIA Y/O HOSTAL	A.I.
F-100-26	CAMA Y DESAYUNO (BED & BREAKFAST)	A.I.
F-100-27	ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL	A.I.
F-100-28	ALQUILER DE ESPACIOS Y/U OFICINAS TEMPORALES DE TRABAJO	B.I.
F-100-29	BAR Y/O PUBS Y/O BUFFET	M.I.
F-100-30	VENTA DE CAFÉ	B.I.
F-100-31	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	B.I.
F-100-32	FOOD TRUCK	B.I.
G-100-1	REMISERIA	M.I.
G-100-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS	M.I.
G-100-3	TRANSPORTE ESCOLAR	M.I.
G-100-4	ALQUILER DE AUTOS C/S CHOFER	B.I.

G-100-5	SERVICIO DE FLETES	B.I.
G-100-6	AUTOESCUELA	M.I.
G-200-1	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGAS	M.I.
G-200-2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS	M.I.
G-300-1	AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	B.I.
G-300-2	VENTA DE PASAJES	B.I.
G-400-1	CABINAS TELEFONICAS	B.I.
G-400-2	COOPERATIVAS ELECTRICAS	B.I.
G-400-3	COOPERATIVAS TELEFONICAS	B.I.
G-400-4	CORREO PRIVADO	B.I.
G-400-5	EMISORAS DE RADIO	M.I.
G-400-6	EMISORAS DE TV	M.I.
G-400-7	EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTES DE ANTENA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS	A.I.
G-400-8	LOCUTORIOS TELEFONICOS	B.I.
G-400-9	PRODUCTORAS DE TV Y GRÁFICAS Y/O TELEVISION POR CABLE	M.I.
G-400-10	PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS DE TV DIGITAL	B.I.
G-400-11	SERVICIOS DE COMUNICACIONES	B.I.
G-400-12	WICAPS	M.I.
G-400-13	CENTRO DE DISTRIBUCION DE DATOS Y SEÑALES DE TV PORTALES, INTERNET POR FIBRA OPTICA SIN ANENAS	M.I.
G-400-14	EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA DE PUBLICIDAD	M.I.
H-100-1	CAJEROS AUTOMATICOS	M.I.
H-100-2	CASAS DE CAMBIO	M.I.
H-100-3	CASAS DE CREDITOS PARA CONSUMO	M.I.
H-100-4	ENTIDADES BANCARIAS	M.I.
H-100-5	ENTIDADES FINANCIERAS	M.I.
H-100-6	MINI BANCO	M.I.
H-100-7	SERVICIOS COBRANZAS /RAPIPAGO, PAGO FACIL)	B.I.
H-100-8	ENVIO ELECTRONICO DE DINERO Y/O DIVISAS	B.I.
H-100-9	CASAS DE CREDITOS PARA CONSUMO, SIN CAPITAL PROPIO	M.I.
H-100-10	COMISIONES S/COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS	B.I.
H-100-11	COMERCIALIZACION AL POR MAYOR DE BIENES Y SERVICIOS IMPORTADOS	B.I.
H-200-1	BAR Y/O PUBS Y/O BUFFET	M.I.
H-200-2	PRODUCTOR DE SEGUROS	B.I.
H-200-3	SERVICIO DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO (ART)	B.I.
H-300-1	INMOBILIARIAS	B.I.
H-400-1	AGENCIA DE BUSQUEDA Y COLOCACION DE PERSONAL	B.I.
H-400-2	EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES	B.I.

H-400-3	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	B.I.
H-400-4	ESCRIBANIA	B.I.
H-400-5	ESTUDIO JURIDICO	B.I.
H-400-6	ESTUDIO CONTABLE	B.I.
H-400-7	ESTUDIO DE ARQUITECTURA	B.I.
H-400-8	SERVICIOS DE INGENIERÍA	B.I.
H-400-9	SERVICIO DE AGRIMENSURA	B.I.
H-400-10	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	B.I.
H-400-11	CONSULTORAS EN GENERAL	B.I.
I-100-1	ACADEMIAS Y/O CENTRO DE CAPACITACION Y/O CURSOS	M.I.
I-100-2	ENSEÑANZA TERCARIA	M.I.
I-100-3	ENSEÑANZA INICIAL Y/O PRIMARIA	M.I.
I-100-4	ENSEÑANZA SECUNDARIA	M.I.
I-100-5	FORMACIÓN DE POSTGRADO	M.I.
I-100-6	TALLER DE ENSEÑANZA Y/O SIMILARES Y/O CLASE DE APOYO ESCOLAR	B.I.
I-100-7	UNIVERSIDAD PRIVADA	M.I.
I-100-8	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	M.I.
I-100-9	CURSO DE CAPACITACION Y/O COMPUTACION Y/O IDIOMAS CON Y SIN TITULOS OFICIALES	B.I.
I-100-10	JARDIN MATERNAL	M.I.
I-100-11	ESCUELA DE GASTRONOMIA	M.I.
I-100-12	TALLER DE ARTESANIA Y/O ARTE	B.I.
I-100-13	TALLER DE COSTURA, BORDADO Y/O SIMILARES	B.I.
J-100-1	CENTRO MEDICO Y/O DE PREVENCION	M.I.
J-100-2	CLINICAS PRIVADAS	M.I.
J-100-3	MEDICINAS PREPAGAS	B.I.
J-100-4	RESIDENCIAS GERIATRICAS	M.I.
J-100-5	SERVICIO RELACIONADO CON LA SALUD HUMANA NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE	M.I.
J-100-6	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O ESTETICA MÉDICA Y/O COSMETOLOGIA	M.I.
J-100-7	SERVICIOS DE INTERNACIÓN	M.I.
J-100-8	SERVICIOS HOSPITALARIOS	M.I.
J-100-9	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	M.I.
J-100-10	SERVICIOS OFTALMOLOGICOS	M.I.
J-100-11	CENTRO DE SALUD CON Y SIN INTERNACION Y/O DE DIAGNOSTICOS Y/O DE HEMODIALISIS Y/O DE TRAUMATOLOGIA	M.I.
J-100-12	CENTROS DE DIA Y/O CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL CON RESIDENCIA Y/O HOGAR SUSTITUTO Y/O DE NIÑOS	M.I.
J-100-13	SERVICIOS DE OBRA SOCIAL	B.I.
J-100-14	CENTRO DE DIAGNÓSTICO	M.I.

895-18

28 NOV 2018

J-100-15	TALLER DE ARTE Y SIMILARES	M.I.
J-100-16	CENTRO DE ESTETICA CON O SIN MAQUINAS	M.I.
J-100-17	CENTRO Y/O COMUNIDAD TERAPÉUTICA	M.I.
J-100-18	CONSULTORIOS MEDICOS Y/O PSICOLOGICO Y/O ODONTOLOGICO	B.I.
J-100-19	CAMAS SOLARES	M.I.
J-100-20	CONSULTORIO DE COSMEATRIA	B.I.
J-100-21	CENTRO DE REHABILITACIÓN	M.I.
J-100-22	CASA DE CUIDADOS PALEATIVOS PARA PERSONAS SIN RECURSOS	M.I.
J-100-23	CLINICA PSIQUIATRA	M.I.
J-100-24	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y/O REHABILITACION ECUESTRE PARA DISCAPACITADOS	M.I.
J-100-25	CURSO DE PELUQUERIA Y/O ACADEMIA DE PELUQUERIA CON ENTREGA DE TITULOS OFICIALES	B.I.
J-100-26	CURSO DE PELUQUERIA Y/O ACADEMIA DE PELUQUERIA CON ENTREGA DE TITULOS NO OFICIALES	B.I.
J-100-27	NEUROSIQUIATRICO	M.I.
J-100-28	SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS (SERVICIOS DE AMBULANCIAS)	B.I.
J-100-29	CENTRO DE ENTRENAMIENTO FISICO	B.I.
J-200-1	ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, PATOLOGICOS Y/O PATOGENICOS	A.I.
J-200-2	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	A.I.
J-200-3	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS	A.I.
J-300-1	ASOCIACIONES	B.I.
J-300-2	SINDICATOS	B.I.
J-400-1	AGENCIA DE APUESTA PARA CARRERA DE CABALLOS Y/O SIMILARES	M.I.
J-400-2	AGENCIA DE LOTERIAS PRODE Y QUINIELA	M.I.
J-400-3	BIBLIOTECAS	M.I.
J-400-4	BINGOS Y/O SIMILARES	M.I.
J-400-5	BOITES Y CONFITERIAS BAILABLES	M.I.
J-400-6	CABARETS	M.I.
J-400-7	CALESITAS	M.I.
J-400-8	CASINO	M.I.
J-400-9	CINES	M.I.
J-400-10	CIRCOS	M.I.
J-400-11	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICAS	M.I.
J-400-12	DISTRIBUCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	B.I.
J-400-13	HIPODROMO Y PISTAS DE TROTE	A.I.

J-400-14	JUEGOS ELECTRONICOS Y/O ELECTROMECHANICO Y/O TELEVISIVOS Y/O MANUALES	M.I.
J-400-15	MUSEO	M.I.
J-400-16	OTROS SERVICIOS DE SALONES DE BAILE Y/O FIESTAS Y/O DISCOTECAS Y SIMILARES	M.I.
J-400-17	PARQUE DE DIVERSIONES	M.I.
J-400-18	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	M.I.
J-400-19	SALON Y/O ESPACIO PARA REALIZACIONES DE EVENTOS	M.I.
J-400-20	SALONES Y PISTAS DE BAILE	M.I.
J-400-21	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADAS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS	M.I.
J-400-22	ACTIVIDAD RECREATIVA PARA NIÑOS Y/O PELOTEROS, Y/O SIMILARES	M.I.
J-400-23	LABORATORIO TECNOLÓGICO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTO ELECTRÓNICOS	B.I.
J-400-24	SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO	B.I.
J-400-25	CENTROS CULTURALES Y EXPOSICIONES	M.I.
J-400-26	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN GENERAL N.C.P.	M.I.
J-400-27	WAKEPARK	M.I.
J-400-28	ESCUELA DE BAILE	M.I.
J-400-29	SALA DE PROYECCION	M.I.
J-500-1	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS	A.I.
J-500-2	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS	A.I.
K-100-1	DEPOSITOS	A.I.
K-100-2	DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS Y/O MINORISTAS	A.I.
K-100-3	GUARDA VEHICULOS	A.I.
K-100-4	LOGISTICA	A.I.
K-100-5	MAYORISTAS	A.I.
K-100-6	DISTRIBUCION DE VENTANAS, PUERTAS Y SANITARIOS	A.I.
K-100-7	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TRACTORES	A.I.
K-100-8	DISTRIBUCION, DEPOSITO Y VENTA DE LUBRICANTES Y FILTROS	A.I.
K-100-9	DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS	A.I.
K-100-10	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES	A.I.
K-100-11	DISTRIBUIDORA DE QUESOS, ACEITUNAS Y FIAMBRES	A.I.
K-100-12	VENTA Y/ O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.	A.I.
K-100-13	DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS VENTA AL POR MENOR Y MAYOR	A.I.
K-100-14	DISTRIBUIDORA DE VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL	A.I.
K-100-15	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE ALIMENTOS,BEBIDAS CON ALCOHOL Y SINALCOHOL,FIAMBRES	A.I.

K-100-16	DISTRIBUIDORA, VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE GALLETITAS, GOLOSINAS, CIGARRILLOS Y ARTÍCULOS DE KIOSCO.	A.I.
K-100-17	DISTRIBUIDORA MAYORISTA Y MINORISTA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.	A.I.
K-100-18	DISTRIBUCIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS Y MERCADERIAS NO PERECEDERAS.	A.I.
K-100-19	GUARDA DE VEHICULOS Y/O GUARDA DE MODULOS HABITACIONALES Y/O VENTA, ARMADO Y EXPOSICION DE QUINCHOS	A.I.
K-100-20	CTRO DE DISTRIB. Y LOG. DE TERCEROS, MAT.PRIMAS, INSUMOS, PROD. TERM, COMP,DE LA IND.P/ LA ALIM. HUMANA Y ANIMAL, FARMAC, MED, VETER., LIMP., COSMETICA, PAPEL Y SUS DERIV. PLAST.,IND. DEL TRAT. DE AGUA Y POTAB, AUTOPARTISTA-METALUR. TEXTIL, MADERA Y AMOB	A.I.
K-100-21	DISTRIBUCIÓN Y/O LOGISTICA Y/O DEPOSITO	A.I.
K-100-22	ARMADO DE PIEZAS PLÁSTICAS Y TROQUELADO.- DEPÓSITO AUTOMOTRIZ	A.I.
K-100-23	CENTRO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍAS NO TÓXICAS;AMPLIACIÓN RUBRO: DEPÓSITO DE FERTILIZANTES Y/O AGROQUÍMICOS	A.I.
K-100-24	VENTA, EXHIBICION Y GUARDA DE ARTEFACTOS SOLARES Y EOLICOS Y ACCESORIOS	A.I.
K-100-25	DEPOSITO ART P/ PINTURA, PILETA, CAL CEMENTO Y PIGMENTOS	A.I.
K-100-26	DEPOSITO DE ABERTURAS (PUERTAS Y VENTANAS)	A.I.
K-100-27	DEPOSITO DE ACEITES COMESTIBLES Y ACEITUNAS	A.I.
K-100-28	DEPOSITO DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS	A.I.
K-100-29	DEPOSITO DE AEROSOLES	A.I.
K-100-30	DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS.	A.I.
K-100-31	DEPOSITO DE ALIMENTOS, ELECTRODOMESTICOS, LIMPIEZA, CUBIERTAS.	A.I.
K-100-32	DEPOSITO DE ARTICULO DE LIMPEZA	A.I.
K-100-33	DEPÓSITO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ALIMENTACIÓN, AGROQUIMICOS, COMBUSTIBLES, CITRICOS Y MEDICINALES	A.I.
K-100-34	DEPÓSITO DE BASE DE SOMBRILLAS.-	A.I.
K-100-35	DEPOSITO DE BOLSA DE POLIETILENO	A.I.
K-100-36	DEPÓSITO DE CARBÓN	A.I.
K-100-37	DEPOSITO DE CERCO DE CARTON, CUÑETE DE CARTON, PACKAGING(FILM ADHERENTE, BALDE DE PLASTICOS, PATES PLASTICOS.), MATERIAS PRIMAS (SAL, EXTRATO DE ALCACHOFA), MATERIALES PRODUCTIVOS SOLIDOS	A.I.
K-100-38	DEPÓSITO DE CEREALES, BALANZA PUBLICA	A.I.
K-100-39	DEPOSITO DE CEREALES.	A.I.

895-18

28 NOV 2018

K-100-40	DEPOSITO DE CLAZADOS, INDUMENTARIA, ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS, (CUEROS, PEGAMENTOS, Y TELAS	A.I.
K-100-41	DEPÓSITO DE ELECTRODOMÉSTICOS	A.I.
K-100-42	DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PROPIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS	A.I.
K-100-43	DEPOSITO DE FORRAJE, CARBON Y LEÑA	A.I.
K-100-44	DEPÓSITO DE FORRAJE.	A.I.
K-100-45	DEPÓSITO DE GAS LICUADO (DISTRIBUCIÓN)	A.I.
K-100-46	DEPOSITO DE GUARDA MUEBES Y MERCADERIA EN TRANSITO	A.I.
K-100-47	DEPOSITO DE HERRAMIENTAS DE JARDINERIA	A.I.
K-100-48	DEPOSITO DE HERRAMIENTAS	A.I.
K-100-49	DEPOSITO DE MADERAS	A.I.
K-100-50	DEPOSITO DE MAQUINARIAS	A.I.
K-100-51	DEPÓSITO DE MATERIALES DE TELEFONÍA	A.I.
K-100-52	DEPOSITO DE MATERIALES DESCARTABLES Y ESTUCHES DE CARTULINA Y/O CARTON	A.I.
K-100-53	DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRODOMESTICOS	A.I.
K-100-54	DEPOSITO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	A.I.
K-100-55	DEPÓSITO DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL (TAPAS Y ENVASES PLASTICOS, ACTUADORES, BOMBAS PILVERIZADORAS Y DOSIFICADORAS)	A.I.
K-100-56	DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE EMPAQUE Y PRODUCTOS TERMINADOS	A.I.
K-100-57	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS	A.I.
K-100-58	DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, CERAS, INECTICIDAS Y DESODORANTES.	A.I.
K-100-59	DEPOSITO DE MERCADERÍAS ALIMENTICIAS	A.I.
K-100-60	DEPOSITO DE MERCADERÍAS (COMESTIBLES, ARTICULOS DE LIMPIEZA, DE PERFUMERÍA Y BEBIDAS)	A.I.
K-100-61	DEPÓSITO DE MERCADERÍAS DE ALMACÉN,BEBIDAS,GALLETITAS,GOLOSINAS	A.I.
K-100-62	DEPOSITO DE MERCADERIAS DE CATEGORIA 4B	A.I.
K-100-63	DEPOSITO DE MERCADERIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL	A.I.
K-100-64	DEPOSITO DE MERCADERIAS EN TRANSITO	A.I.
K-100-65	DEPÓSITO DE MERCADERÍAS.	A.I.
K-100-66	DEPOSITO DE MUEBLES	A.I.
K-100-67	DEPÓSITO DE PANES DE CESPED	A.I.
K-100-68	DEPÓSITO DE PARLANTES,BAFLES Y ARTÍCULOS DE ELECTRÓNICA	A.I.
K-100-69	DEPOSITO DE PIROTECNIA	A.I.

K-100-70	DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES	A.I.
K-100-71	DEPOSITO DE PRODUCTOS ENLATADOS, FIAMBRES Y QUESOS.	A.I.
K-100-72	DEPOSITO DE PRODUCTOS ENVASADOS Y ENCURTIDOS, VINOS, JUGOS, GASEOSAS	A.I.
K-100-73	DEPOSITO DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS	A.I.
K-100-74	DEPOSITO DE PRODUCTOS MODELADOS DE EPS	A.I.
K-100-75	DEPOSITO DE PRODUCTOS QUIMICOS	A.I.
K-100-76	DEPOSITO DE PRODUCTOS QUIMICOS EN TRANSITO	A.I.
K-100-77	DEPÓSITO DE PRODUCTOS TERMINADOS.-	A.I.
K-100-78	DEPOSITO DE PRODUCTOS VETERINARIOS.	A.I.
K-100-79	DEPOSITO DE REVESTIMIENTOS PISOS Y CERAMICOS	A.I.
K-100-80	DEPÓSITO DE ROPA INTERIOR Y/O DE PLAYA Y/O DE TRABAJO	A.I.
K-100-81	DEPOSITO DE SANITARIOS Y BAÑERAS	A.I.
K-100-82	DEPOSITO DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS	A.I.
K-100-83	DEPÓSITO DE SNACKS Y GALLETITAS	A.I.
K-100-84	DEPÓSITO DE SOGAS, EMPAQUETADURAS, TELAS Y FIBROCERAMICOS	A.I.
K-100-85	DEPOSITO DE SUPLEMENTOS VITAMINICOS PARA ANIMALES.	A.I.
K-100-86	DEPOSITO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.	A.I.
K-100-87	DEPOSITO DE VEHICULOS CHOCADOS	A.I.
K-100-88	DÉPOSITO DE VERDURAS	A.I.
K-100-89	DEPÓSITO DE ZAPATOS	A.I.
K-100-90	DEPOSITO GUARDA AUTOMOVILES NUEVOS (OKM)	A.I.
K-100-91	DÉPOSITO PARA MATERIALES GRUESOS, MAQUINAS VIALES Y CAMIONES PARA MOVIMIENTO DE SUELO	A.I.
K-100-92	DEPOSITO PRODUCTOS LACTEOS JUGOS GASEOSAS Y FIAMBRES	A.I.
K-100-93	DEPOSITO TEXTIL	A.I.
K-100-94	DEPOSITO Y ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS Y DEPOSITO DE VEHICULOS.	A.I.
K-100-95	DEPÓSITO Y ALQUILER DE PLATAFORMAS DE TIJERAS	A.I.
K-100-96	DEPÓSITO Y COMERCIALIZACION DE CAÑOS DE PEAD Y MOTOCOMPRESORES	A.I.
K-100-97	DEPOSITO Y COMERCIALIZACION DE SANITARIOS, LOSAS, GRIFERIAS, CAÑERIAS, TANQUES DE AGUA, BOMBA DE AGUA, CALEFACCION	A.I.
K-100-98	DEPOSITO Y COMERCIALIZACION DE VENTA DE MANGUERAS, CONECTORES, ARTICULOS PARA LABORATORIO, PANELES Y ACCESORIOS SOLARES	A.I.

895-18

28 NOV 2018

K-100-99	DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE COSMÉTICA, PRODUCTOS TEXTILES, HERMÉTICOS (TAPPER WARE), BIJOUTERIE, SUPLEMENTOS DIETARIOS, ART. VARIOS PARA EL HOGAR Y COCINA, FOLLETERIA PROMOCIONAL.	A.I.
K-100-100	DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, PEPELERÍA, EMBALAJE, DESCARTABLES, COMPUTACIÓN E INSUMOS, MATERIALES PARA PACKAGING Y AFINES.	A.I.
K-100-101	DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	A.I.
K-100-102	DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS SIN ALCOHOL	A.I.
K-100-103	DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE COSMETICOS Y TOCADOR	A.I.
K-100-104	DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE GOLOSINAS Y ALIMENTOS	A.I.
K-100-105	DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERIAS.-	A.I.
K-100-106	DÉPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	A.I.
K-100-107	DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ALIMENTOS, CHOCOLATES, GALLETITAS, GOLOSINAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL)	A.I.
K-100-108	DEPOSITO Y DISTRUBUCION DE VERDURAS.	A.I.
K-100-109	DEPOSITO Y EMBALAJE DE VIRUTA PRENSADA Y OFICINA ADMINISTRATIVA	A.I.
K-100-110	DEPOSITO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS DOMOSANITARIOS	A.I.
K-100-111	DEPOSITO Y ENVASADO DE CARBÓN	A.I.
K-100-112	DEPÓSITO Y FABRICACIÓN DE LUBRICANTES	A.I.
K-100-113	DEPOSITO Y GUARDA DE CAMIONES	A.I.
K-100-114	DEPÓSITO Y GUARDERÍA DE MERCADERÍA EN TRANSITO	A.I.
K-100-115	DEPÓSITO Y LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	A.I.
K-100-116	DEPOSITO Y LOGISTICA DE CONEXIONES DE PVC	A.I.
K-100-117	DEPÓSITO Y LOGISTICA DE ELECTRODOMÉSTICOS	A.I.
K-100-118	DEPÓSITO Y LOGÍSTICA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, INSECTICIDAS LÍQUIDOS NO AEROSOL.	A.I.
K-100-119	DEPOSITO Y MERCADERIA DE NUTRICION ANIMAL	A.I.
K-100-120	DEPOSITO Y SERVICIO DE CATERING	A.I.
K-100-121	DEPOSITO Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS	A.I.
K-100-122	DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	A.I.
K-100-123	DEPOSITO Y VENTA DE EMBALAJE	A.I.
K-100-124	DEPOSITO Y VENTA DE FRACCIONAMIENTO DE FIDEOS, ARROZ, LEGUMBRES Y HARINAS	A.I.
K-100-125	DEPOSITO Y VENTA DE HIERROS Y PLEGADOS DE CHAPAS Y HIERROS	A.I.
K-100-126	DEPOSITO Y VENTAS DE MADERA AL POR MENOR	A.I.

K-100-127	DEPOSITO, ARTEFACTOS ELECTRICOS, MATERIA PRIMA PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ANIMALES, REPUESTOS AUTOMOTORES, CAÑOS PLASTICOS, ALGUNOS QUIMICOS	A.I.
K-100-128	DEPOSITO, CARGA Y DESCARGA (PERFILES, PVC, GALVANIZADOS, HERRAJES, BURLETES, VIDRIOS OCASIONALES)	A.I.
K-100-129	DEPÓSITO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS ENVASADO	A.I.
K-100-130	DEPOSITO, LOGISTICA, VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MEDICINALES	A.I.
K-100-131	DEPÓSITO, REPARACIÓN Y ACOPIO DE ENCOFRADOS, ANDAMIOS Y SOBRANTES DE OBRAS	A.I.
K-100-132	DEPÓSITO, TALLER DE HERRAMIENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE MATENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	A.I.
K-100-133	DEPOSITO, VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL AUTOMOTOR	A.I.
K-100-134	DEPOSITO: ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, DE BAZAR Y DE JARDÍN; INSUMOS VARIOS Y COMESTIBLES.	A.I.
K-100-135	DEPOSITO: MATERIALES DE ENVASES PRIMARIO Y SECUNDARIO.	A.I.
K-100-136	DEPÓSITO: QUIMICOS, AGROQUIMICOS, SILICONADOS, PLÁSTICOS, EMPAQUE DE PRODUCTOS TERMINADOS, MEDICINA HUMANA, ELECTRODOMESTICOS	A.I.
K-100-137	DEPOSITO DE ARTICULOS Y GRIFERIA	A.I.
K-100-138	GUARDAMUEBLES (DEPOSITO)	A.I.
K-100-139	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD Y DEPOSITO.	A.I.
K-100-140	VENTA DE PRODUCTOS ÓPTICOS Y DEPÓSITO	A.I.
K-100-141	DEPOSITO DE MADERA	A.I.
K-100-142	DEPOSITO DE MATERIA PRIMA Y ENVASES PLASTICOS	A.I.
K-100-143	DEPÓSITO DE PIROTECNIA.	A.I.
K-100-144	DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE CERÁMICOS Y SANITARIOS	A.I.
K-100-145	DEPOSITO Y VENTA MAYORISYA Y MINORISTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL	A.I.
K-100-146	DEPOSITO - VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO ALCOHOLICAS Y ALIMENTOS NO PERECEDEROS.	A.I.
K-100-147	DEPÓSITO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO PERECEDERAS Y PERECEDERAS CON Y SIN ALCOHOL	A.I.
K-100-148	DEPÓSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CEREALES	A.I.
K-100-150	DEPÓSITO DE BARRILES DE TINTA, BOMBAS HIDRÁULICAS, LOGÍSTICA EN GENERAL	A.I.
K-100-151	DEPÓSITO, FRACCIONAMIENTO, ENVASADO Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS Y/O SEMIELBORADOS DE PROCEDENCIA NACIONAL Y/O EXTRANJERA	A.I.

K-100-152	CENTRO LOGÍSTICO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA DE DORISANITARIOS, MATERIAS PRIMAS Y MATERIAL DE EMPAQUE	A.I.
K-100-153	SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA	A.I.
K-100-154	DEPOSITO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS Y PRODUCTOS ENVASADOS	A.I.
K-100-155	RECICLADO DE MATERIALES Y RESIDUOS INDUSTRIALES	A.I.
K-100-156	DISTRIBUCION Y/O DEPÓSITO, EXPOSICIÓN Y VENTA DE PERFILERÍA DE ALUMINIO	A.I.
K-100-157	VENTA AL POR MAYOR Y/O MENOR DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	A.I.
K-100-158	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA	A.I.
K-100-159	DEPOSITO Y/O VENTA DE EQUIPOS DE RIEGO	A.I.
K-100-160	VENTA AL POR MAYOR DE QUESOS, FIAMBRES, DULCES, PANIFICADOS Y PROD DE ROTISERIA	A.I.
K-100-161	DEPOSITO DE PLACAS DE MELANINAS, AGLOMERADAS DE YESO PARA CARPINTERIA	A.I.
K-100-162	LABORATORIO ELABORADOR E IMPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES	A.I.
K-100-163	DEPOSITO DE CUBIERTAS MACIZAS PARA AUTO ELEVADORES	A.I.
K-100-164	ACOPIO DE JAULAS VACIAS PARA TRANSPORTE DE POLLO VIVOS Y ACCESORIOS PARA EL GANADO PORCINO	A.I.
K-100-165	DEPOSITO Y/O DISTRIBUCION DE POLLOS	A.I.
K-100-166	ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD	A.I.
K-100-167	GUARDERIA DE BICICLETAS Y/O MOTOS	A.I.
K-100-168	CENTRO DE MONITOREO	B.I.
K-100-169	ARMADO DE CAJAS NAVIDEÑAS	B.I.
K-100-170	VENTA Y DISTRIBUCION DE HIELO	B.I.
K-100-171	TABAQUERÍA Y/O VENTA DE FERTILIZANTES, TIERRA Y ACCESORIOS DE JARDIN	B.I.
K-100-172	TELECOMUNICACIONES, BPO & SOFTWARE FACTORY. SOFTWARE FACTORY (DESARROLLO DE SOFTWARE), DATA CENTER Y COMUNICACIONES, BPO (TELEMEDICINA), COWORKING & CROWDFUNDING	B.I.
K-100-173	DEPOSITO DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y OTRAS	B.I.
K-100-174	GALPON DE ARMADOS DE CARTELES PUBLICIDADES	A.I.
K-100-175	DEPOSITO DE REZAGOS Y CHATARRA	A.I.
K-100-176	ARMADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO	A.I.
K-100-177	CENTRO DE MEDITACION Y CLASES DE YOGA, TERAPIAS ALTERNATIVAS	M.I.
K-100-178	FRACCIONAMIENTO DE ADITIVOS Y ADHESIVOS INDUSTRIALES	A.I.
K-100-179	STAND DE PROMOCIONES	B.I.

La presente clasificación queda sujeta a las características particulares del emprendimiento y/o local por el cual se solicita la correspondiente HABILITACIÓN, que podrán hacer variar la calificación del impacto.-

DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS POR RUBRO

ARTICULO 19°: Para las actividades y/o rubros o grupos de ellos que a continuación se detallan, se deberá cumplimentar con los siguientes requisitos adicionales:

1- ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

- a) Fotocopia de inicio de trámite de Ley 11.459, Formulario A de Categorización y Disposición de Categorización (OPDS).
- b) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- c) Declaración Jurada Certificada por la Dirección de Planeamiento
- d) Declaración de activos fijos a valor de mercado actualizado (realizado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- e) Parte de auditoría que verifique el rubro declarado.
- f) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad del Pilar.

2- ACTIVIDADES RELATIVAS A DEPOSITO Y/O LOGISTICAS Y/O DISTRIBUIDORA

- a) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- b) Declaración de activos fijos a valor de mercado actualizado (realizado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- c) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.
- d) Memoria Descriptiva: tipo de material de acopio, cantidad de personal, flujo de
- e) Memoria Descriptiva: Movimiento vehicular
- f) Estudio de impacto ambiental (Ley 11723) por profesional en Seguridad e Higiene acreditado ante OPDS.

3- ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACION Y/O ENSEÑANZA

- a) Nómina de Profesionales y Títulos habilitantes suscripta por el iniciador.
- b) Habilitación o inicio de carpeta en DIPREGEPE/DIEGEP
- c) Seguro de Emergencias Medicas
- d) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- e) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil
- f) Libretas sanitarias del personal
- g) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.

4- ACTIVIDADES RELATIVAS A SERVICIOS SOCIALES Y/O RECREATIVOS

895-18

28 NOV 2018

- a) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- b) Seguro de Emergencias Medicas
- c) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil
- d) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.
- e) Estudio de impacto ambiental (Ley 11723) por profesional en Seguridad e Higiene acreditado ante OPDS, según corresponda por rubro.
- f) Los titulares de la habilitación deben contar con un informe de la Dirección Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según corresponda.

5- ACTIVIDADES RELATIVAS A LA SALUD

- a) Habilitación o inicio de carpeta en el Ministerio de Salud.
- b) Nómina de Profesionales y Títulos habilitantes suscripta por el iniciador.
- c) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- d) Declaración de activos fijos a valor de mercado actualizado (realizado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- e) Seguro de Emergencias Medicas
- f) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil
- g) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.

6- SUPERMERCADOS/ HIPERMERCADOS/ GRANDES SUPERFICIES DEDICADAS A LAS VENTAS MAYORISTAS

- a) Certificado de factibilidad provincial (GRANDES SUPERFICIES Y/O CADENA DISTRIBUCION).
- b) Estudio de impacto ambiental (Ley 11723) por profesional en Seguridad e Higiene acreditado ante OPDS.
- c) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- d) Declaración de activos fijos a valor de mercado actualizado (realizado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- e) Seguros de Emergencias médicas.
- f) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil
- g) Playa de estacionamiento
- h) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.

7- MINIMERCADOS Y/O AUTOSERVICIOS Y/O SUPERMERCADO (NO COMPRENDIDOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 12.573)

- a) Copia de Plano de obra registrado o Plano de Habilitación, según superficie.
- b) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.
- c) Seguros de Emergencias médicas.
- d) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil

8- ARMERIAS Y/O SEMEJANTES

- a) Inscripción en el Registro de comerciante de armas (RENAR).

9- BOLICHES BAILABLES, RESTAURANT C/ ESPECTACULO, CAFÉ NOCTURNO, BAR-PUB, CERVECERIAS Y/O SEMEJANTES.

- a) Certificado de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires
- b) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- c) Seguro de Emergencias Medicas
- d) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil
- e) Libretas sanitarias del personal
- f) Parte de Bromatología
- g) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.

10- CENTRO COMERCIAL/PASEO DE COMPRAS/ GALERIA/COMPLEJO DE OFICINAS Y/O SIMILARES

- a) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- b) Estudio de impacto ambiental (Ley 11723) por profesional en Seguridad e Higiene acreditado ante OPDS.
- c) Declaración de activos fijos a valor de mercado actualizado (realizado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- d) Seguro de Emergencias Medicas
- e) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil
- f) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.

11- ACTIVIDADES RELATIVAS A LA HOTELERIA, HOTELES/ PENSIONES/ HOTELES ALOJAMIENTO/ APART HOTEL/ HOSTALES / HOSTELS Y/O SEMEJANTES.-

- a) Inscripción en el Registro de Hotelería y Afines de la Provincia de Bs As
- b) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- c) Declaración de activos fijos a valor de mercado actualizado (realizado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- d) Seguro de Emergencias Medicas
- e) Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil
- f) Libretas sanitarias del personal.
- g) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar.

12- TATUADO Y COLOCACION DE PIERCING

- a) Seguro de Emergencias Médicas
- b) Seguro de Mala praxis por un monto no inferior al millón de pesos (\$ 1.000.000)
- c) Libretas Sanitarias (Del personal)
- d) Constancia de retiro de residuos patógenos
- e) Constancia de inscripción en ANMAT de los insumos

13- LAVADO AUTOMÁTICO Y/O MANUAL DE AUTOMOVILES

- a) Permiso de vuelco de agua otorgado por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas

14- LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA Y TINTORERIA (EXCEPTO LAVADO EN SECO)

- a) Permiso de vuelco de agua otorgado por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas
 - b) Libretas sanitarias del personal
- 15- ACTIVIDADES RELATIVAS AL AUTOMOTOR (LUBRICENTRO/TALLER DE CHAPA Y PINTURA Y/O ARENADOS)

- a) Permiso de Secretaria de Salud Ambiental
 - b) Constancia de retiro de residuos patógenos
- 16 – ESTACIONES DE SERVICIO

- a) Inscripción en el Registro de Boca de Expendio de Combustible Líquidos o GNC. (Resolución 79/99 y 1102/04 de Sec. Energía de la Nación)
- b) Certificado de Aprobación de Instalación de GNC
- c) Inscripción como Generador en el Registro de Residuos Peligrosos (Certificado Ambiental Anual; Ley 24.051 y cap V, Ord 295/03 Expedido por Sec. de Política Ambiental de la Pcia de Bs. As)
- d) Certificado de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos
- e) Certificado de Aptitud Ambiental (Ley 11.459 y Cap VII, art 22-24, Ord 295/03 por Sec. de Política Ambiental de la Prov. De Bs As)
- f) Conforme de Bomberos de Provincia de Bs.As
- g) Seguros de Emergencias Médica y Responsabilidad Civil
- h) Cumplir con la regulaciones, en materia de radicación y funcionamiento, establecidos en las Ordenanzas 295/2003 y 216/2008.

17- BINGOS, JUEGOS DE AZAR, LOTERIAS, CASA DE APUESTAS

- a) Autorización de funcionamiento y/o inicio de solicitud en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el Inc. 4 del presente artículo.

18- EMPRESA DE FUMIGACION (EXCEPTO OF. RECEPTORA DEL SERVICIO)

- a) Inscripción en el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires
- b) Nota a modo de declaración jurada indicando Apellido y Nombre de los Directores Técnicos, DNI y copia legalizada del título habilitante
- c) Inscripción en el Registro de Aplicadores Urbanos de Agroquímicos del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.699)
- d) Inscripción en el Registro de Empresas Terrestres y Aéreas de trabajos Fitosanitarios dependiente del Servicio de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de corresponder
- e) Número de Registro y Aprobación del Ministerio de Acción Social en la Dirección General de Industria y Medio Ambiente (Ley 11843- Res. 779/88)
- f) Memoria descriptiva que contenga:
 - Fecha de Inicio legal de actividades
 - Enumeración y descripción de los productos en uso por la empresa, su fórmula, composición cuantitativa y origen. Los mismos deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Productos Domisanitarios (RNPUD). Para aquellos utilizados en comercios gastronómicos o industria alimenticia deben contar con la aprobación vigente del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) o del Servicio de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Cualquier cambio en los productos debe ser notificado con treinta (30) días de antelación.
 - Descripción de los equipos utilizados, con sus correspondientes aprobaciones.
 - Descripción de la metodología empleada por la empresa en cada tipo de actividad.
 - Medios de protección individual utilizados por el personal afectado a las tareas de la empresa, especificados por actividad.

- Nomina actualizada del Personal, con su correspondiente constancia de realización del curso de aplicadores de agroquímicos.
- g) Espacio de depósito de materiales, drogas y manipuleo de las mismas.
- h) Vehículo/s de transporte de personal, equipo, maquinarias y plaguicidas debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, a nombre de la empresa de la habilitada, con las siguientes características:
 - Furgón o utilitario cerrado, con la cabina aislada del sector de carga.
 - Deberá contar con inscripciones que advierta el transporte de sustancias plaguicidas toxicas.
 - Contar con un botiquín completo de primeros auxilios e intoxicación y consignar además las direcciones de los principales centros toxicológicos de la zona de actuación.

19- FABRICA DE SODA

- a) Presentar protocolo de análisis de agua con resultado potable, de acuerdo a lo establecido por el artículo 982 del Código Alimentario Argentino. A partir de la habilitación los análisis de agua se realizaran cada 90 días.
- b) En cuanto a las condiciones generales de implantación deberá cumplir con la Ordenanza Municipal N° 61/82.

20- ENTIDADES FINANCIERAS (INCLUIDO CAJERO AUTOMATICO)

Autorización del Banco Central de la República Argentina

21- AUTOESCUELA

- a) Inscripción en el RUIT (Registro Único de Infractores de Transito)
- b) Habilitación de vehículos destinados a la prestación del servicio

22- ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS

- a) Copia de Plano de obra aprobado o Plano de Obra Registrado - certificado por Obras Particulares
- b) Inscripción o Tramite ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)
- c) Autorización Fuerza Aérea Argentina
- d) Estudio de impacto ambiental
- e) Autorización de locación y funcionamiento expedida por la OPDS
- f) Pre factibilidad técnica de la estructura y zonificación

23- CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNEBRES, CREMATORIOS

- a) Estudio de Impacto Ambiental

24- CULTIVO DE HORTALIZAS, FRUTAS Y/O VEGETALES DE CUALQUIER ESPECIE, INCLUYENDO HONGOS, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO LA EXPLOTACIÓN

- a) Cumplimiento de lo regulado por la Ordenanza Municipal N° 143/1994, en relación a su instalación y funcionamiento;
- b) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar

25- AGENCIA DE REMIS Y/O AUTOS AL INSTANTE

- a) Libretas sanitarias de los choferes y/o conductores de los vehículos
- b) Título de automotor y cedula de identificación de los vehículos afectados al servicio
- c) Apto sobre radicación y funcionamiento; obtenido mediante la inspección del establecimiento por parte de las áreas técnicas municipales competentes, conforme Ordenanza Municipal N° 229/16).

26- GRANJAS Y/O CRIADEROS DE ANIMALES, VENTA DE ANIMALES, ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

- a) Apto sobre radicación y funcionamiento; obtenido mediante la inspección del establecimiento por parte de las áreas técnicas municipales especializadas.
- b) Estudio de impacto ambiental
- c) Certificado de Fumigación expedida por empresa registrada en la Municipalidad de Pilar

TRAMITACION Y/O PROCEDIMIENTO

ARTICULO 20°: Para el trámite de la habilitación el interesado deberá:

1. Acompañar todos los requisitos establecidos para cada rubro ante la Autoridad de Aplicación. Verificados los mismos se procederá a su visado y a la confección de la una declaración jurada que deberá suscribir el interesado o quien tenga representación legal para ello.
2. Se verificará la zonificación y, en caso que resulte apta, se liquidará la tasa correspondiente a la habilitación, para su pago.
3. Cumplido, se formará expediente.
4. Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para cada tipo de habilitación, realizadas las correspondientes inspecciones, el cambio de destino de partida inmobiliaria y la zonificación, se emitirá el proyecto de acto administrativo el cual será revisado por la Subsecretaria Legal y Técnica. En caso de emitirse un Dictamen afirmativo se protocolizará el acto administrativo, debiéndose notificar el mismo al interesado.

CAPITULO V TRANSFERENCIAS DE LA HABILITACION

ARTICULO 21°: La enajenación por cualquier título de la totalidad o un porcentaje de un emprendimiento radicado en el Partido del Pilar, que cuente con su correspondiente habilitación, sea que se encuentre en trámite u otorgada definitivamente, deberá realizar el trámite de la transferencia.

21.1. Se considerará transferencia de fondo de comercio la transmisión por venta o cualquier otro título, ya sea oneroso o gratuito, de un emprendimiento o establecimiento comercial, industrial o de servicios, bien se trate de enajenación directa y privada, o en público remate, la reorganización de empresas por fusión, división o anexión de empresas, el cambio de titular ya sea de personas físicas o jurídicas, el cambio de una persona física a una jurídica, y el cambio de una persona jurídica a una persona física o el cambio de la denominación social.

21.2. Se considera también, que existe transferencia comercial, cuando se constate mediante inspección y/o prueba documental el cambio de titularidad de la actividad desarrollada en un establecimiento y cuando esta resulte análoga o del mismo rubro a la que realizaba el titular anterior, sin que mediare entre ellas un periodo de tiempo mayor a noventa (90) días corridos.

21.3. Cuando concurren el/los supuestos mencionados en los párrafos precedentes, el nuevo titular deberá solicitar la transferencia a su favor, sujeto al régimen de habilitación vigente de acuerdo a las normas que reglamentan los distintos rubros.

21.4. La solicitud de transferencia deberá estar firmada por el vendedor y el comprador, salvo cuando la operación se tramite observando las disposiciones contenidas en la Ley N° 11.867, o cuando haya mediado venta judicial, en cuyos casos bastará con la firma del comprador.

21.5. Cuando por causa sobreviniente no imputable a la parte compradora, tornare imposible el cumplimiento del requisito de la firma conjunta en la solicitud de transferencia, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar excepcionalmente, que dicho requisito se vea cumplimentado con la sola firma del comprador.

REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA

ARTICULO 22°: REQUISITOS GENERALES para TRANSFERENCIA de la HABILITACION:

El solicitante deberá:

- 1) Presentar el Formulario de Solicitud de TRANSFERENCIA de HABILITACION;
- 2) Cumplimentar con los requisitos b), c), d), f) y g) del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 227/18 y su Decreto Reglamentario N° 2753/18 y sus modificatorios;
- 3) Presentar el Plano de Obra registrado en la Municipalidad Del Pilar, Plano de Habilitación y/o Croquis, según corresponda, registrado en la Municipalidad Del Pilar; solo para los casos en que hayan efectuado modificaciones en la edificación desde la habilitación;
- 4) Obtener el Libre Deuda de Tasas y/o Derechos comerciales;
- 5) Publicar edictos POR CINCO DIAS CONSECUTIVOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires e idéntico procedimiento en alguna publicación local;
- 6) Acreditar la transferencia de titularidad del comercio/industria/servicios con Boleto de Compra Venta o Cesión de Fondo de Comercio debidamente firmada ante Escribano Público y/o declaración jurada con firmas de ambas partes, según corresponda;

ARTICULO 23°: REQUISITOS ESPECIFICOS para la TRANSFERENCIA de la HABILITACION:

El solicitante deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado "De los requisitos específicos por rubro" de la presente, según las características de la HABILITACION que desea transferir. En este sentido toda vez que la autorización del rubro y/o actividad requiera la presentación de Habitaciones y/o Permisos, Certificaciones y/o Registración de Actividades, etc., en entes u organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, la misma deberá constar a título del solicitante y/o constancia de la solicitud de cambio de titularidad.

TRAMITACION Y/O PROCEDIMIENTO

ARTICULO 24°: Para el trámite de la TRANSFERENCIA el interesado deberá:

1. Acompañara todos los requisitos ante la Autoridad de Aplicación, quién procederá al visado de los mismo y a la posterior confección del legajo, que deberá suscribir el interesado o quien ejerza su representación legal. .
2. A continuación, se procederá a la liquidación del canon correspondiente para su pago.
3. Cumplido, se girará el legajo a la Dirección de Mesa General de Entradas a fin de iniciar el expediente de TRANSFERENCIA de HABILITACION COMERCIAL.
4. Verificados el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, realizadas las correspondientes inspecciones, la Dirección de Habilitaciones, emitirá el proyecto de acto administrativo el cual será revisado por la Subsecretaria de legal y técnica. En caso de establecer un Dictamen afirmativo se protocolizará el acto administrativo, debiéndose notificar el mismo al interesado.

CAPITULO VI MODIFICACIONES EN LA HABILITACION

ARTICULO 25°: Cuando una actividad que se encuentre con permiso, autorización o habilitación en trámite u otorgada definitivamente proceda a la incorporación de nuevos rubros y/o suprima rubros existentes y/o modifique y/o varíe la superficie originaria y/o traslade la actividad deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos para la actividad que se pretenda anexar y/o modificar. También con las exigencias que demande la ampliación de superficie y/o traslado de actividad.

25.1. Cuando se produzca un cambio total de rubro o se soliciten Anexos que modifiquen notoria y sustancialmente el rubro principal, será necesaria una nueva habilitación.

25.2. El peticionante deberá efectuar una presentación detallando las modificaciones que pretende e incorporar toda la documentación que se exija para la nueva actividad.

ANEXO Y/O BAJA DE ACTIVIDADES Y/O RUBROS

ARTICULO 26°: Requisitos para anexos y/o baja de actividades y/o rubros

26.1. REQUISITOS PARA EL ANEXO DE ACTIVIDADES Y/O RUBROS

Para el trámite de anexión o baja de rubros el solicitante deberá:

- 1) Presentar el Formulario de Solicitud de ANEXO Y DE RUBRO;
- 2) Cumplimentar los requisitos b), c) y d), del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 227/18 y su Decreto Reglamentario N° 2753/18 y sus modificatorios;
- 3) Obtener el Libre Deuda de Tasas y/o Derechos comerciales;
- 4) Presentar el Plano de Obra registrado en la Municipalidad Del Pilar, Plano de Habilitación y/o Croquis, según corresponda, registrado en la Municipalidad Del Pilar; solo para los casos en que hayan efectuado modificaciones en la edificación desde la habilitación;
- 5) Verificar el rubro peticionado, si resulta APTO. (Zonificación), sujeto a la normativa vigente en la materia al momento de la solicitud;
- 6) Cumplimentar los requisitos adicionales y/o específicos, según corresponda en relación al rubro que se pretende anexar;

26.2. REQUISITOS PARA LA BAJA DE ACTIVIDADES Y/O RUBROS

- 1) Presentar el Formulario de Solicitud de BAJA DE RUBRO;
- 2) Obtener el Libre Deuda de Tasas y/o Derechos comerciales;

AMPLIACION Y/O REDUCCION DE SUPERFICIE COMERCIAL

ARTICULO 27°: Las ampliaciones y/o reducciones de superficie que generen un cambio en las condiciones de funcionamiento y/o instalación tenidas en cuenta al momento de solicitarse la habilitación u otorgarse la habilitación definitiva implicara la obligación de comunicar dicha situación a la Autoridad de Aplicación.

Para la ampliación o reducción de superficie el interesado deberá:

- 1) Presentar el Formulario de Solicitud de AMPLIACION Y/O REDUCCION DE SUPERFICIE COMERCIAL;

895-18

28 NOV 2018

- 2) Acreditar Personería;
- 3) Obtener el Libre Deuda de Tasas y/o Derechos comerciales;
- 4) Presentar Plano de Obra registrado en la Municipalidad Del Pilar y/o Plano de Habilitación y/o Croquis, según corresponda;

TRASLADOS DE HABILITACION Y/O CAMBIOS DE DOMICILIOS

ARTICULO 28°: En caso que el titular de una solicitud de habilitación, en trámite u otorgada definitivamente dispusiera el traslado de sus actividades a un nuevo local, establecimiento, oficina, puesto, stand, etc., y/o domicilio, siempre que la explotación permanezca a su nombre y mantenga el rubro, deberá solicitar el cambio de domicilio, lo que supondrá la tramitación de una nueva habilitación y el cumplimiento de los requisitos que la presente establezca según sea el caso. Se computarán los metros cuadrados habilitados en el antiguo local, establecimiento u oficina como pago a cuenta, debiendo abonar como anexión de metros, de corresponder, la diferencia por la superficie adicional. En estos casos se mantendrá el número de cuenta. El solicitante no podrá solicitar reintegro de ningún tipo si la superficie fuere menor.

28.1. REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE HABILITACION COMERCIAL Y/O CAMBIO DE DOMICILIO

Para el trámite del traslado de la habilitación y/o cambio de domicilio, además de los requisitos que suponen la tramitación de una nueva habilitación en relación al rubro, características, complejidad, etc., el interesado deberá:

- 1) Presentar el Formulario de Solicitud de TRASLADO DE HABILITACION
- 2) Adjuntar la constancia de Habilitación Municipal anterior;
- 3) Obtener el Libre Deuda de Tasas y/o Derechos comerciales;

TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS

ARTICULO 29°: En los casos de tercerización de servicios de una actividad accesoria a otra principal, quien o quienes resulten subsidiarios deberán tramitar y cumplimentar con los requisitos correspondientes a una habilitación, debiendo agregar el instrumento contractual que justifique la contratación con la principal.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 30°: La Autoridad de Aplicación podrá tener por acreditados los requisitos exigidos en los supuestos descriptos anteriormente, toda vez que la documentación para su validación se encuentre en el expediente de habilitación y siempre que la misma no se encuentre vencida.

TRAMITACION Y/O PROCEDIMIENTO

ARTICULO 31°: Los trámites de ANEXO Y/O BAJA DE RUBRO, AMPLIACION Y/O REDUCCION DE SUPERFICIE COMERCIAL Y TRASLADO DE HABILITACION COMERCIAL, se desarrollaran de la siguiente manera:

1. El iniciador acompañara todos los requisitos, establecidos ut-supra; en la Dirección de Habilitaciones, se procederá al visado de los mismo y a la posterior confección del legajo, que deberá suscribir por el interesado o quien ejerza su representación legal. .
2. A continuación, se procederá a la liquidación del canon correspondiente para su pago.

3. Cumplido, se girará el legajo a la Dirección de Mesa General de Entradas a fin de iniciar el expediente.
4. Verificados el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, realizadas las correspondientes inspecciones, la Dirección de Habilitaciones, emitirá el proyecto de acto administrativo el cual será revisado por la Subsecretaría de legal y técnica. En caso de establecer un Dictamen afirmativo se protocolizará el acto administrativo, debiéndose notificar el mismo al interesado.

CAPITULO VII BAJAS

ARTICULO 32°: El titular de la habilitación, permiso o habilitación deberá comunicar el cierre definitivo y/o cese de la actividad. .

ARTICULO 33°: Para proceder al trámite de BAJA, con todos sus alcances legales y administrativos, deberá:

A. A SOLICITUD DE PARTE:

A.1. A SOLICITUD DE PARTE CON HABILITACION Y/O PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN

- 1) Presentar el Formulario de Solicitud de BAJA;
- 2) Acreditar Personería;
- 3) Informe de determinación de deuda de la Subsecretaría de Ingresos Municipales, o el órgano que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones.;
- 4) Constancia de baja de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) del punto de venta y/o de la actividad; . El presente requisito podrá ser suplido por la Autoridad de Aplicación de obtener tales constancias mediante información brindada por las citadas autoridades administrativas;
- 5) Presentar el Libro de Inspecciones, en caso de contar con el mismo o denuncia de extravío;

A.2. A SOLICITUD DE PARTE CON HABILITACION Y/O PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN EN TRÁMITE

- 1) El interesado deberá en obtener la baja del trámite deberá: Presentar el Formulario de Solicitud de BAJA;
- 2) Acreditar Personería;
- 3) Informe de determinación de deuda de la Subsecretaría de Ingresos Municipales, o el órgano que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones.;
- 4) Presentar el Libro de Inspecciones, en caso de contar con el mismo o Denuncia de extravío;

TRAMITACION Y/O PROCEDIMIENTO

1. La baja deberá ser solicitada con un plazo de antelación de treinta (30) días previo al cese de actividades. El solicitante podrá denunciar una fecha de cese anterior a la presentación, pudiendo acreditar tal circunstancia con rescisión de contrato de locación anticipada o fechas obrantes en las constancias de cese de actividades ante el organismo de recaudación impositiva tanto nacional como provincial. Esta especificación es a mero título enunciativo, pudiendo aportar otros medios de prueba, que a criterio de la Autoridad de Aplicación sean suficientes para constatar la situación que pretende demostrar; en todos los casos deberá soportar la carga de la prueba ofrecida. Se procederá a la

- confección del legajo y al posterior visado del mismo, que deberá suscribir el interesado o quien ejerza su representación legal.
2. Cumplido, se girará el legajo a la Dirección de Mesa General de Entradas a fin de iniciar el expediente.
 3. La Dirección de Mesa General de Entradas le dará intervención nuevamente a la Dirección de Habilitaciones quien girará el Expediente de Solicitud de Baja al Cuerpo Único de Inspectores, o quien en el futuro lo reemplace, a fin de que se constate el cese de actividades en el domicilio comercial.
 4. Verificados el cumplimiento de los requisitos y realizadas la correspondiente inspección, la Dirección de Habilitaciones, se emitirá el proyecto de acto administrativo el cual será revisado por la Subsecretaría de legal y técnica. En caso de establecer un Dictamen afirmativo se protocolizará el acto administrativo, debiéndose notificar el mismo al interesado. A continuación se procederá con la cancelación de la cuenta corriente comercial y el archivo de las actuaciones.

A los efectos del cobro de las tasas correspondientes hasta la efectiva baja, se considerará como fecha de baja, si la presentación lo fue en tiempo y forma, la misma que denuncia en la Declaración Jurada, si se trata de una presentación extemporánea, es decir luego de transcurridos treinta (30) días previos al eventual cese de actividad, se tomará la fecha del acta de inspección y/o constatación de cese efectivo como fecha del cese presunto, salvo prueba fehaciente en contrario, que correrá por cuenta del solicitante.

B. POR CESE DE OFICIO

La Autoridad de Aplicación podrá proceder al trámite de BAJA y disponer el cese de la actividad y la cancelación de la cuenta corriente comercial de oficio cuando se constate en forma fehaciente la ausencia de funcionamiento de un emprendimiento acreditándose tal situación con un acta de inspección y/o constatación.

ARTICULO 34°: En todos los casos se notificará a los titulares de la baja a los domicilios denunciados en el expediente. Resuelto el cese de actividad de oficio, en cualquier momento el explotador podrá solicitar la reactivación de la cuenta, manifestando no haber cesado la actividad, debiendo en ese caso ponerse al día con las obligaciones fiscales para con el Municipio. En este supuesto se computará todo el lapso en que la cuenta estuvo dada de baja, determinando en el área de fiscalización el monto de la deuda.

34.1. En todos los casos la Autoridad de Aplicación pondrá en conocimiento al área de Fiscalización Tributaria y/o la dependencia que en futuro la sustituya, de la disposición de baja.

CAPITULO VII HABILITACIONES ELECTRONICAS

ARTICULO 35°: El proceso de solicitud y otorgamiento de HABILITACIONES se tramitará por transferencia electrónica de datos, en los casos que se establezcan en la presente.

ARTICULO 36°: Toda documentación, dato y cualquier otra información que sea suministrada por el solicitante a los fines de la tramitación de la HABILITACION ELECTRONICA, reviste carácter de declaración jurada. La omisión y/o falsedad de los documentos y datos presentados será pasible de todas las sanciones administrativas y penales que pudiesen corresponder.

ARTICULO 37°: Las HABILITACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD O TIPO I (T.I.) podrán ser tramitadas en los términos y condiciones que se determinen a

continuación. Para todos los casos los requisitos serán los mismos que se establecen en el Artículo 16° de la presente.

TRAMITACION Y/O PROCEDIMIENTO

ARTICULO 38°: Para la obtención del trámite de HABILITACIÓN ELECTRÓNICA el interesado deberá:

1. Ingresar a la página de internet oficial de la Municipalidad Del Pilar y dirigirse al "Portal de Habilitaciones"
2. Acreditar Personería; ingresando su CUIT/CUIL y Clave Fiscal de AFIP.
3. Seleccionar el trámite "Crear Habilitación Comercial".
4. Completar, con carácter de Declaración Jurada, la Solicitud de Habilitación, incorporando, sin excepción, la siguiente información:
 - 4.a) Partida Inmobiliaria donde está localizado el local, establecimiento o predio a habilitar
 - 4.b) Domicilio Comercial y Domicilio fiscal electrónico;
 - 4.c) Actividad/es y/o rubro/s a desarrollar; Según nomenclador de actividades
 - 4.d) Descripción de las dimensiones (superficie total: cubierta, semi-cubierta y libre), características edilicias y constructivas del establecimiento. Podrá adjuntar copia digital del croquis del local y/o establecimiento.
 - 4.e) Fecha de Inicio de actividades.
5. Deberá incorporar al sistema, copia digitalizada de:
 - 5.a) Conforme de bomberos y/o constancia de tramite;
 - 5.b) Título de propiedad o boleto de compraventa o contrato de locación, en todos los casos sellado y con firmas certificadas; En su defecto contrato de comodato con firmas certificada. Para los casos de locales o establecimiento menores a 50m² y cuando no se cuente con instrumento para acreditar la posesión, deberá presentar declaración jurada en la que consigne los datos inherentes al mismo;
 - 5.c) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos;
6. A partir de la información suministrada, el sistema realizará las verificaciones automáticas detalladas a continuación:
 - 6.a) Factibilidad: que la/s actividad/es puedan desarrollarse en la zona declarada;
 - 6.b) Informe de estado de deudas municipales.
7. Si el resultado del análisis del Punto 6.a) resultara desfavorable, el sistema interrumpirá el proceso, impidiendo al solicitante continuar con el trámite. Por su parte, si el resultado del análisis efectuado en el Punto 6.b) resultare desfavorable, el sistema dará la opción de subsanarlo, mediante el acceso al pago online de las tasas municipales adeudadas, la cual no será motivo de interrupción del proceso.
8. De acuerdo a la información ingresada, el sistema calculará el monto de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación a abonar por el solicitante, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, desplegándose la opción de su pago online en el momento.
9. El sistema desplegará las condiciones que el establecimiento deberá cumplimentar en materia edilicia, constructiva, de seguridad e higiene y ambientales, exigidas a nivel municipal, provincial y/o nacional, las cuales deberán ser tildadas por el solicitante, para acreditar su observancia.
10. Completada la Solicitud de Habilitación, el solicitante podrá visualizarla en su totalidad e ingresarla al sistema, generándose el Expediente Electrónico correspondiente y el Certificado de Habilitación, que constará de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información de la habilitación del establecimiento.

11. Este Certificado de Habilitación surte los efectos propios del acto administrativo de otorgamiento de la habilitación.
12. El solicitante será notificado al Domicilio Fiscal Electrónico, a efectos de descargar e imprimir el Certificado habilitante correspondiente.
13. Paralelamente, el sistema disparará la orden de Inspección, al área de competencia municipal, a fin de que se verifique que lo declarado coincida con los hechos existentes en la realidad. En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, se procederá conforme lo establecido en el Código Contravencional aprobado por Ordenanza Municipal N° 44/82 para el ejercicio de actividad comercial sin habilitación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8 9 5 - 1 8

2 8 NOV 2018